

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2012.-**

En Soto del Barco, siendo las 13,35 horas del día veintiocho de marzo de 2012, se reúnen, previa convocatoria girada al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Jaime Menéndez Corrales y la asistencia del Secretario, D<sup>a</sup> Pilar Iglesias Salgado, los Señores D. Francisco J. García Rodríguez, D<sup>a</sup> Soledad González Areces, D. Cándido Alonso González, \* D. Santiago González Pulido, D. Pedro Alvarez Mariño, D. José Luis García Peláez, D. José Manuel Díaz Martínez, D. Ismael Sampedro Rodríguez y D. Marino Manuel Díaz García con el objeto de celebrar sesión ordinaria. \*

Existiendo quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión a la hora citada tratándose los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión:

### **1.- PARTE RESOLUTIVA.-**

#### **1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (ORDINARIA DE 26 DE ENERO, EXTRAORDINARIAS DE 27 DE FEBRERO Y URGENTE DE 6 DE MARZO).-**

Preguntado por el Sr. Alcalde si alguno de los presentes tiene que formular observaciones a las actas de las sesiones extraordinarias de 27 de febrero y 6 de marzo, y ordinaria de 26 de enero el portavoz socialista hace las siguientes observaciones al acta de la sesión ordinaria de 26 de enero:

- Respecto a la segunda pregunta de FAC: figura en acta que “Contesta el Alcalde que aún no está decidido”, cuando lo que dijo fue que seguro que se reducirá el número de efectivos.
- Respecto a las preguntas del PSOE: en la nº 13 figura al final de la respuesta “aclarar que vinieron denegadas” cuando esas palabras no se dijeron
- En las preguntas 31 y 32, no consta que el Alcalde matizó “en la Caja fuerte”.
- Pregunta 43: consta en acta como respuesta del Alcalde Cuando las posibilidades presupuestarias lo permitan, pero la contestación fue que era la primera noticia que tenía, y mandaría a la policía local a comprobar si existe esa incomunicación.

La Secretaria contesta al portavoz socialista que las intervenciones no tienen porqué reflejarse literalmente.

No formulándose más alegaciones, quedan aprobadas las actas.

#### **2.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL AULA MUNICIPAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA. APROBACIÓN PROVISIONAL.-**

Leído el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, la presidencia abre turno de intervenciones de los grupos:

Los portavoces de PP y FAC se manifiestan a favor de la modificación propuesta.

El portavoz del PSOE dice que su grupo va a votar en contra porque ya se manifestó en desacuerdo con la gestión y funcionamiento de la Escuela de Música, lo que acredita con la moción presentada por su grupo en la sesión de noviembre de 2011, y el déficit acumulado por aquella.

El portavoz del CISB dice que se tratar de corregir un error material, por lo que su grupo va a votar a favor, por lo que, con el voto favorable del equipo de gobierno, PP y FAC(8), y el voto en contra del PSOE(2), se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la tarifa por asignatura instrumental De 20,33 € a 32,42 €.

Segundo.- Someter la ordenanza a trámite de información pública, mediante anuncio en el BOPA, por un periodo de treinta días hábiles. Si durante el trámite no se presentarán reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **3.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. APROBACIÓN PROVISIONAL.**

Aprobada en sesión de 24 de noviembre de 2011 la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Dada cuenta de la finalidad de la modificación que se propone, que no es otra que recoger la tasa derivada del cumplimiento del trámite de publicidad, establecido en la legislación reguladora de la contratación pública, o en la normativa urbanística, de acuerdos promovidos o de los que resulten beneficiarios terceros, y que han de ser por cuenta de los mismos, se formula propuesta para la introducción de una nueva tarifa en el art. 4 de la Ordenanza, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, por unanimidad, se acuerda:

Primero.-Aprobar provisionalmente la modificación del art. 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa expedición de documentos, del siguiente tenor literal:

*13. -Publicaciones de acuerdos municipales en asuntos de terceros en prensa y BOPA: la tasa se calculará mediante la suma de la factura girada al Ayuntamiento más un10% por costes de tramitación.*

Segundo.- Someter la modificación aprobada a información pública, por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el boletín oficial del Principado de Asturias a efectos de que los interesados legitimados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Elevar a definitivo el acuerdo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, durante el plazo indicado, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se incorporó a la Sesión, D<sup>a</sup> Carmen Pulido Escudero.

#### **4.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Visto el contenido de la modificación de la ordenanza n<sup>o</sup> 305, reguladora de la tasa por ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, tribunas y tablados, y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, por la Alcaldía se abre un turno de intervenciones.

Los portavoces de PP y FAC se manifiestan a favor.

El portavoz socialista dice que van a votar en contra por cuanto en su programa electoral, llevaban como uno de sus puntos el apoyo a la hostelería local, habiendo propuesto la exención de la tasa durante los años 2012 y 2013, hecho del que existe ya un precedente en este concejo.

El portavoz del CISB dice que su grupo va a votar a favor, pues lo que se pretende con la modificación es subsanar un olvido cuando se elaboró la ordenanza.

Sometido a votación el asunto, con el voto favorable de CISB, PP y FAC(9) y el voto en contra del PSOE(2), se acuerda:

Primero.-Aprobar provisionalmente la modificación del art. 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, tribunas y tablados, y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, consistente en introducir el siguiente párrafo en el art. 4:

*“Excepcionalmente, podrán ubicarse las terrazas en espacios distintos del frente de fachada que reúnan los restantes requisitos exigidos en la Ordenanza.”*

Segundo.- Someter la modificación aprobada a información pública, por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el boletín oficial del Principado de Asturias a efectos de que los interesados legitimados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Elevar a definitivo el acuerdo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, durante el plazo indicado, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **5.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON EL GDR BAJO NALÓN. APROBACIÓN ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO Y EL G.D.R. BAJO NALÓN PARA LA GESTIÓN DEL EJE 4 DEL FONDO EUROPEO DE PESCA.-**

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, en el asunto de referencia.

Considerando que el inicio de la gestión del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) para el Principado de Asturias, Período 2007-2013 en el ámbito del Bajón Nalón, hace necesaria la intervención del Responsable Administrativo y Financiero para el control y fiscalización de las subvenciones, habiendo asumido el Ayuntamiento de Soto del Barco las competencias de R.A.F. del Grupo de desarrollo rural de la comarca del Bajo Nalón, a desempeñar por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, mediante acuerdo de pleno de 18 de septiembre de 2009, por unanimidad, se acuerda:

Primero.-Que las funciones del R.A.F. del eje 4 del Fondo Europeo de Pesca sean desempeñadas por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Pilar Iglesias Salgado.

Segundo.-Esta función se realizará siempre fuera de la jornada ordinaria del Ayuntamiento, salvo para la celebración de las sesiones de los órganos colegiados del G.D.R. que sean convocados en horario de mañana.

## **6.-APROBACIÓN FIESTAS LOCALES PARA 2013.-**

Dada cuenta al dictamen favorable de la Comisión Informativa, en relación a la aprobación de las fiestas locales para 2013, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, de acuerdo con el calendario del próximo año y las festividades de carácter tradicional del Concejo.

No habiendo intervenciones, y sometido a votación el asunto, por unanimidad, se ACUERDA:

Primero.-Aprobar las fiestas locales para el año 2013 en el sentido que se expresa:

- Día 24 de junio de 2013, lunes, festividad de San Juan.
- Día 16 de agosto de 2013, viernes, festividad de San Roque.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección General de Trabajo, a efectos de la elaboración del Calendario de Fiestas Locales a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores.

## **7.-ALTA EN INVENTARIO DE BIENES.-**

Vista la obligación establecida en el art. 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales referida a la necesidad de formar inventario de todos sus bienes y derechos, en relación con los artículos 33 y 35, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de Bienes, el Pleno de la Corporación es el competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación, acorándose por unanimidad de todos los miembros de la Corporación:

PRIMERO.- INCORPORAR al Inventario Municipal de Bienes y Derechos los que se detallan, y en los epígrafes que se especifican:

Epígrafe 1, Inmuebles: la siguiente ficha adjunta en la que se determina sus características y descripción:

- Ficha nº 35: parcela resultante de segregación de parcela con referencia catastral 6543501QJ3264S001HD, sita en suelo urbano de Soto del Barco, en ejecución del acuerdo del Pleno de fecha 17/11/2006, sobre aprobación de modificación puntual de planeamiento y de Convenio Urbanístico, con una superficie de 286,11 m<sup>2</sup>, con destino a

vial público, formalizada en escritura de segregación y cesión gratuita otorgada el 16/9/2011, nº de protocolo 753, ante el Notario de Oviedo, D<sup>a</sup> Isabel Valdés-Solís Cecchini, por D. Julio Rodríguez Barrero en representación de Construcciones Julnat SL, a favor del Ayuntamiento de Soto del Barco.

- Ficha nº36: parcela resultante de segregación de parcela con referencia catastral 6543501QJ3264S001HD, sita en suelo urbano de Soto del Barco, en ejecución del acuerdo del Pleno de fecha 17/11/2006, sobre aprobación de modificación puntual de planeamiento y de Convenio Urbanístico, con una superficie de 184,31 m<sup>2</sup>, con destino a espacio libre público, formalizada en escritura de segregación y cesión gratuita otorgada el 16/9/2011, nº de protocolo 753, ante el Notario de Oviedo, D<sup>a</sup> Isabel Valdés-Solís Cecchini, por D. Julio Rodríguez Barrero en representación de Construcciones Julnat SL, a favor del Ayuntamiento de Soto del Barco.
- Ficha nº 37: parcela resultante de la agrupación y posterior parcelación de las parcelas 85,87, y 5001 del polígono 30, sitas en Ponte, propiedad de D. Rafael Solar García y D<sup>a</sup> Alberta Montserrat Iglesias García, consistente en una franja de terreno de 142,000 m<sup>2</sup>, resultante del retranqueo de la parcela resultante de la agrupación, con destino a vial público, formalizada en escritura de elevación de cesión gratuita, el 24/11/2011, nº protocolo 999, ante el Notario de Piedras Blancas, D. Angel M<sup>a</sup> Martínez Ceyanes, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Avilés, folio 126m tomo 2414, libro 246, registral nº 20332.

### **8.-RECLASIFICACIÓN DE FUNCIONARIO DE LA POLICÍA LOCAL.-**

Formulada solicitud por el funcionario D. Jaime Fco. Pérez Lorente, funcionario de la Policía Local del Ayuntamiento de Soto del barco, para su integración en el grupo C1, por estar en posesión de la titulación requerida, al amparo de lo establecido en la D.T. 1<sup>a</sup> de la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de Policías Locales.

Abierto turno de intervenciones, el portavoz popular dice que su grupo va a votar a favor por creer que es algo que al funcionario le corresponde.

El portavoz de FAC se manifiesta a favor.

El portavoz socialista da lectura a la disposición adicional 4<sup>a</sup> de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Asturias, respecto de la obligación de contribuir a financiar los costes económicos adicionales que la aplicación de esta Ley genere a los Ayuntamientos, por lo que van a votar en contra, por entender que no se debe asumir el gasto por el Ayuntamiento, hasta tanto se dote presupuestariamente y se realicen las aportaciones por la Administración del Principado.

El portavoz del grupo independiente dice que su grupo va a votar a favor por tratarse de un derecho del funcionario.

Considerando que el Ayuntamiento viene obligado a cumplir la Ley, lo que conlleva la modificación de la plantilla y de la RPT, para adecuarla a la nueva situación y, únicamente en lo que afecta a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía local, Grupo de Clasificación: C. Subgrupo: C1.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 19-3-2010, junto con la aprobación del presupuesto del ejercicio, acordó modificar la plantilla en aplicación de las previsiones de integración contenidas en la D.T. 1<sup>a</sup> de la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de Policías Locales, siendo sometido a exposición pública y elevado a definitivo, al no formularse reclamaciones, por Resolución nº 171/2010, de 22 de abril, y publicado en el BOPA nº 98 de 29 de abril de 2010, la Corporación, con el voto favorable del CISB, PP y FAC, y el voto en contra del PSOE, acuerda:

Primero.-Aprobar la aplicación de las previsiones de integración contenidas en la Ley 2/2007, al funcionario de la Policía Local del Ayuntamiento de Soto del Barco que ha acreditado estar en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a las escalas y categorías en las que se les reclasifica:

— D. Jaime Francisco Pérez Lorente, con D.N.I. 11.406.433-C

Segundo.-Retrotraer los efectos económicos del acuerdo a la entrada en vigor de la medida establecida en la DT 1<sup>a</sup> de la Ley, al concurrir el requisito de titulación en dicha fecha, no

obstante, el abono de los atrasos no podrá realizarse en tanto no se constate la existencia de crédito suficiente en el vigente presupuesto.

Tercero.-Notificar el presente acuerdo a la Administración del Principado de Asturias a efectos de su conocimiento y para que se haga efectiva la previsión contenida en la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias, para contribuir a financiar los costes económicos adicionales que la aplicación de esta Ley genera al Ayuntamiento, incluyendo en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de cada ejercicio, la cuantía de las aportaciones así como su aplicación.

## **9.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.-**

Dada cuenta del dictamen favorable a la aprobación de la Ordenanza no fiscal, para la tenencia, protección y derechos de los animales en el término de Soto del Barco, y no habiendo intervenciones de los grupos, se somete a votación, acordándose por unanimidad:

Primero.-Aprobar inicialmente la ordenanza para la tenencia, protección y derechos de los animales en el término de Soto del Barco

Segundo.- Someter la ordenanza a trámite de información pública, mediante anuncio en el BOPA, por un periodo de treinta días hábiles. Si durante el trámite no se presentarán reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

### **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA, PROTECCIÓN Y DERECHOS DE LOS ANIMALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SOTO DEL BARCO**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Resulta evidente el hecho de que, en los tiempos actuales, existe una gran proliferación de animales de compañía dentro de nuestro término municipal, cuya convivencia con las personas es preciso regular, manteniendo un justo equilibrio entre los legítimos derechos de los ciudadanos y el respeto que merecen todos los seres vivos de nuestro entorno. Conscientes de los numerosos problemas que plantea esta convivencia, dado que afecta a muchas personas, se hace preciso regularla de forma adecuada. Por esta razón, y conscientes del problema planteado y de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 4.1.a), 25 y 84.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos; Ley del Principado de Asturias 13/2002, de 23 de diciembre, de tenencia, protección y derechos de los animales, y Decreto 99/2004, de 23 de diciembre, por el que se regula la identificación de los animales de compañía y el Registro informático centralizado del Principado de Asturias, en un intento de aunar el debido respeto a la libertad de las personas, con los principios de defensa y protección de los animales de compañía, en un ámbito de normal y pacífica convivencia, se hace precisa la promulgación de una Ordenanza que encauce y reglamente estos aspectos.

#### **CAPÍTULO I.-OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.-**La presente ordenanza tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a la tenencia de animales domésticos, salvajes domesticados o en cautividad en el término municipal de Soto del Barco, con independencia de que estén o no censados o registrados en éste, y del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras.

**Artículo 2.-**A los efectos de lo establecido en la presente ordenanza, se entenderán por animales, establecimientos y profesionales los siguientes conceptos:

##### **1. Animales:**

a) *Animales domésticos*: los que pertenezcan a especies que habitualmente se crían, reproduzcan y convivan con las personas.

b) *Animales de compañía*: los animales domésticos que se mantienen generalmente en el propio hogar, con el objeto de disfrutar de su compañía. Los perros y los gatos, sea cual sea su finalidad, se considerarán, a efectos de esta ordenanza, animales de compañía.

c) *Animales salvajes domesticados*: los que, habiendo nacido silvestres y libres, son acostumbrados a la vista y compañía de las personas, dependiendo definitivamente de ésta para su subsistencia.

d) *Animales salvajes en cautividad*: los que, siendo libres por su condición, sean objeto de captura en su medio natural, manteniéndose en grado absoluto y permanente de dominación.

e) *Animal errante*: todo animal que se mueva según su instinto fuera del control de su propietario o poseedor.

f) *Perro lazarillo o guía*: aquél del que se acredite haber sido adiestrado en Centro de reconocida solvencia para el acompañamiento, conducción y auxilio de deficientes visuales y no padecer enfermedad transmisible al hombre.

g) *Perro errante*: todo perro que, fuera de una acción de caza o guarda de un rebaño, no se encuentre bajo el cuidado efectivo de su dueño, se encuentre fuera del alcance de su voz, o de un instrumento sonoro que permita llamarle, o que esté alejado de su propietario o poseedor más de 100 metros.

h) *Gato errante*: todo gato encontrado a más de 1.000 metros del domicilio de su propietario y que no se encuentre bajo el control directo de éste, así como todo gato cuyo propietario no sea conocido y sea recogido en la vía pública o en la propiedad de otro.

i) *Animal abandonado*: todo animal errante que, tras su captura y una vez concluido el plazo que establece la normativa vigente, no haya sido reclamado por su propietario o éste no haya podido ser localizado.

j) *Animales potencialmente peligrosos*: todos los animales de la fauna salvaje que se utilicen como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, y que pertenezcan a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos los animales domésticos o de compañía que, reglamentariamente, se determinen, en particular los pertenecientes a la especie canina.

## **2. Establecimientos:**

a) *Establecimiento*: cualquier recinto, instalación, edificio o grupo de edificios, incluyendo anexos y espacios que no estén totalmente cerrados o cubiertos, así como instalaciones móviles donde se alojen, mantengan o críen animales.

b) *Núcleo zoológico*: los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas o exóticos con fines científicos, culturales, recreativos, de reproducción, recuperación, adaptación o conservación de los mismos, incluyendo: parques, jardines zoológicos, zoo-safaris, reservas zoológicas o bancos de animales, colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas.

c) *Centro para el fomento y cuidado de animales de compañía*: los establecimientos que tienen por objeto la reproducción, explotación, tratamiento higiénico, alojamiento temporal o permanente y venta, o ambos, de animales de compañía.

d) *Centro de depósito de animales*: establecimiento que tiene por objeto principal la recogida de perros y gatos errantes, facilitándoles en el tiempo y forma que marque la normativa vigente alojamiento, alimentación, cuidados y los tratamientos higiénico- sanitarios que la normativa establezca.

e) *Refugio*: establecimiento sin fines lucrativos dirigido por una fundación o asociación de protección de animales reconocida por la autoridad competente y que acoja o se encargue de los animales provenientes de un centro de depósito de animales al término de los plazos establecidos o bien procedan de particulares.

f) *Establecimientos veterinarios*: aquellos donde se realiza habitualmente cualquier tipo de tratamiento quirúrgico, terapéutico y la hospitalización de animales bajo la responsabilidad de un veterinario.

g) *Cartilla sanitaria oficial*: documento expedido por la Consejería competente en materia de ganadería y que se ajustará al modelo que figura en el anexo I de la Decisión 2003/803/CE de la Comisión de 26 de noviembre de 2003 (DOCE de 26 de noviembre de 2003), por la que se establece el modelo de pasaporte para los desplazamientos intracomunitarios de perros, gatos y hurones, como documento que debe contener toda la información necesaria en relación con la situación sanitaria del animal.

## **3. Profesionales:**

*Veterinario acreditado*: todo profesional que, con tal titulación, sea autorizado por la Consejería competente en materia de ganadería para desarrollar algunas de las tareas que se deberán realizar al amparo de la Ley.

**Artículo 3.-** Sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad Autónoma, corresponde al Ayuntamiento la inspección, denuncia y sanción, en su caso, del incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza y demás normativa en vigor, sin perjuicio de dar traslado a las Autoridades Judiciales y Administrativas competentes en los casos que proceda.

La inspección se llevará a cabo por el Servicio correspondiente cuyos miembros podrán acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con esta ordenanza.

**Artículo 4.-** Los poseedores de animales, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, establecimientos para el mantenimiento de animales de compañía, profesionales, asociaciones de protección y defensa de animales quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como a colaborar en la labor municipal.

Asimismo, quedan obligados a colaborar con la labor municipal los porteros, conserjes, guardas o encargados de fincas, respecto a la existencia de animales en los lugares donde prestan servicio.

## **CAPÍTULO II.-TENENCIA DE ANIMALES Y LIMITACIONES**

**Artículo 5.-** La tenencia de animales en viviendas urbanas y otros inmuebles estará condicionada a que las circunstancias higiénicas de su alojamiento sean adecuadas a su especie y características y no conlleven riesgos para la salud de las personas, ni causen molestias, con sujeción en su caso a las normas civiles y estatutarias que regulen la propiedad individual y la vida en régimen de propiedad horizontal.

**Artículo 6.-** Como medida preventiva, el número de animales que puede alojarse en cada inmueble o domicilio podrá ser limitado por la Autoridad Municipal en virtud de los informes técnicos-sanitarios que así lo aconsejen, siempre de forma individualizada y suficientemente justificada y en orden a evitar los riesgos y molestias referidas en el artículo anterior.

## **CAPÍTULO III.-OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO O POSEEDOR**

**Artículo 7.-** Los propietarios o personas que tengan bajo su guarda y responsabilidad a animales, están obligados a:

- a) Censarlos en el Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o quince días desde su adquisición; y cumplir con el resto de obligaciones establecidas en la normativa estatal y/o autonómica.
- b) Mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, procurándoles en todo momento el tratamiento preventivo que haya sido declarado como obligatorio y la asistencia sanitaria que necesiten, además de adoptar las medidas de limpieza oportunas no sólo del mismo, sino de los habitáculos e instalaciones que los alberguen, debiendo de ser suficientemente espaciosos y adecuados para su cuidado.
- c) Proporcionarle el alimento y bebida necesaria para su desarrollo, así como el ejercicio físico adecuado a su raza o especie.
- d) Procurarle un alojamiento digno, atendiéndole de acuerdo con sus necesidades fisiológicas y etiológicas.
- e) Adoptar las medidas necesarias para impedir que el animal ensucie o deteriore las vías públicas y espacios de zona urbana o propiedades de terceros, responsabilizándose de las deposiciones, debiendo proceder a su recogida.
- f) Responder por los daños, perjuicios y molestias que el animal pueda ocasionar a las personas, cosas, vías, espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1905 del Código Civil.
- g) Comunicar, en todo caso, su muerte, pérdida o extravío al Ayuntamiento, en el plazo de diez días a partir de que tal situación se produzca.

**Artículo 8.-Identificación de los perros.**

1. La identificación de los perros tiene carácter obligatorio en todo el término municipal de Soto del Barco y se realizará por profesionales veterinarios acreditados por la Consejería competente en materia de ganadería. La identificación del resto de animales de compañía tendrá carácter voluntario, pero cuando se realice se seguirá el mismo sistema previsto para la identificación canina.

2. La identificación electrónica de los perros deberá realizarse mediante la implantación de un microchip antes de los tres meses desde su nacimiento, y, en cualquier caso, será obligatoria antes de la venta o cesión de los animales.

3. Se establece como único sistema válido de identificación individual el microchip, que debe implantarse subcutáneamente en el lado izquierdo del cuello del animal. En caso de que por cualquier circunstancia justificada no sea posible su implantación en este lugar, se colocará en la zona de la cruz, entre los hombros, y se hará constar expresamente el lugar exacto de su colocación en la hoja de alta del Registro informático centralizado.

4. El microchip deberá cumplir las siguientes características:

- a) Estar dotado de un sistema antimigratorio y de un recubrimiento biológicamente compatible.
- b) La estructura del código incorporado se ajustará a lo establecido en la Norma ISO 11784 o la norma vigente en cada momento.
- c) El sistema de intercambio de energía entre el microchip y el lector se ajustará a lo establecido en la Norma ISO 11785 o la norma vigente en cada momento.

5. El Veterinario acreditado que vaya a realizar el marcaje de un animal verificará, mediante reconocimiento del mismo y uso del lector, que el animal no ha sido ya identificado previamente.

6. El Veterinario acreditado procederá a realizar el marcaje del animal con un microchip homologado y verificará que la lectura es correcta antes y después de la implantación.

7. En el caso de que el animal estuviera identificado mediante un sistema no oficial, no se considerará identificado a los efectos previstos en la presente Ordenanza, por lo que se procederá a su identificación conforme a lo establecido en el mismo.

**Artículo 9.-Queda expresamente prohibido:**

- a) Matar, maltratar, torturar o someter a los animales a prácticas que les puedan producir daños o sufrimientos.
- b) Abandonarlos.
- c) Mantenerlos permanentemente atados o inmovilizados, así como el uso de artilugios destinados a limitar o impedir la movilidad de los animales.
- d) Practicarles o permitir que se les practique mutilaciones, excepto las controladas por el veterinario en caso de necesidad o para darles la presentación adecuada a la raza.
- e) Manipular artificialmente a los animales, especialmente a sus crías, con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- f) No proporcionarles la alimentación adecuada para su subsistencia y sano desarrollo.
- g) Mantener los animales en estado de desnutrición o sedientos sin que ello obedezca a prescripción facultativa.
- h) Mantenerlos en condiciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica del cuidado y atención necesaria, de acuerdo con las necesidades fisiológicas y etiológicas según su especie y raza.
- i) Suministrarles alimentos, drogas, fármacos, sustancias o practicarles cualquier manipulación artificial, que pueda producir la muerte, daños físicos o psíquicos innecesarios, así como los que se utilicen para modificar el comportamiento del animal con la finalidad de aumentar su rendimiento o producción, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad.

- j) Venderlos o donarlos a menores de 14 años, o a incapacitados sin la autorización de quienes tengan la patria potestad o custodia.
- k) Venderlos o donarlos para experimentación a laboratorios, clínicas o particulares, sin la correspondiente autorización y supervisión de las autoridades competentes.
- l) Mantener a los animales en lugares en los que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia y atención.
- m) Ejercer la venta ambulante de los mismos. La cría y comercialización estará amparada por las licencias y permisos correspondientes.
- n) Utilizarlos en espectáculos, peleas, fiestas y cualquier otra actividad que pueda derivar en crueldad o maltrato, que pueda ocasionarles la muerte, sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales o vejatorios.
- o) El sacrificio de los animales con sufrimientos físicos o psíquicos, sin necesidad justificada. La justificación deberá ser otorgada mediante certificación veterinaria.
- p) La tenencia en domicilios particulares, terrazas, azoteas, desvanes, garajes o trasteros de animales que no sean conceptuados como de compañía conforme a la definición que se contiene en la presente ordenanza.

#### **CAPÍTULO IV.-ESTANCIA EN LUGARES PÚBLICOS Y TRANSPORTE**

**Artículo 10.-**Queda prohibido el acceso o permanencia de animales en todos los lugares de concurrencia pública en la que su estancia resulte desaconsejable por razones higiénicas y sanitarias, o por resultar su naturaleza y comportamiento incompatible con las actividades que en tales lugares se desarrollan.

Quedan exceptuados de esta medida los perros lazarillo o guía que acompañen a persona deficiente visual en la forma establecida por la normativa aplicable, quedando esta persona obligada a exhibir la documentación del perro guía que le acompañe, a solicitud del responsable del lugar público correspondiente. Los perros lazarillo o guía deberán llevar visible el distintivo oficial indicativo de tal condición.

Los dueños de los locales colocarán en la entrada y en lugar visible la señal indicativa de tal prohibición.

En las piscinas y en las playas, tanto en las zonas de uso general como en las zonas de uso privado de establecimientos turísticos, queda terminantemente prohibida la circulación o permanencia de perros u otros animales durante la temporada de baños.

**Artículo 11.-**En las vías públicas, parques o lugares de esparcimiento público, los propietarios o poseedores de perros deberán tenerlos, en todo momento, bajo control por medio de correa, así como provistos de la correspondiente identificación censal.

**Artículo 12.-**Se prohíbe la circulación de animales considerados como peligrosos sin las medidas protectoras que se establezcan, de acuerdo con las características de su especie, siendo obligatorio en todo caso el uso de la correa y/o cadena con collar de seguridad y el bozal.

**Artículo 13.-**Los perros guardianes de solares, obras y fincas deberán estar bajo la custodia de sus dueños o personas responsables, quienes deberán adoptar las medidas precisas para evitar que puedan causar daños a terceros, con advertencia clara y visible de su presencia y peligrosidad y manteniendo al animal en condiciones adecuadas de salubridad, alimentación y protección. Si estos perros hubieran de permanecer sujetos, el extremo fijo del elemento de sujeción se anclará a una distancia tal del habitáculo que no impida su acomodo y total acceso al mismo.

**Artículo 14.-**El transporte de animales en los transportes públicos quedará en todo momento regulado por lo que cada empresa recoja en su propio Reglamento interno de funcionamiento o estatutos, y siempre de acuerdo con la legislación vigente.

El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor, ni se comprometa la seguridad del tráfico, con sujeción a las disposiciones recogidas en la Ley de Seguridad Vial y posterior normativa que venga a desarrollarla.

Los medios de transporte y los embalajes utilizados para el mismo deberán ser de las dimensiones adecuadas a cada especie y protegerlos de la intemperie de las diferencias climatológicas acusadas, al objeto de evitar que sufran daños o padecimientos innecesarios. Asimismo, deberán llevar la indicación de presencia de animales vivos. En todo caso, el traslado se realizará tomando las medidas de seguridad necesarias.

Durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga, los animales deberán ser observados y recibir una alimentación apropiada a intervalos convenientes.

El habitáculo donde serán transportados deberá mantener buenas condiciones higiénico-sanitarias, en consonancia con las necesidades fisiológicas y etiológicas de cada especie, debiendo estar debidamente desinfectado.

#### **CAPÍTULO V.-VENTA, REGISTROS, CONTROLES E IDENTIFICACIÓN**

**Artículo 15.-**Se prohíbe la venta de animales de compañía fuera de los establecimientos autorizados al afecto y, en todo caso, con cumplimiento de la normativa aplicable.

**Artículo 16.-**

1. Cualquier establecimiento deberá reunir los requisitos higiénico-sanitarios exigidos por la normativa reguladora, en función de la actividad realizada, y aquellos que se deriven de las necesarias autorizaciones de forma previa a su apertura y funcionamiento.

2. Los establecimientos legalmente autorizados para la cría y/o venta de animales están obligados a cumplir con las disposiciones de la normativa estatal y/o autonómica que resulte de aplicación y, específicamente, a:

- a) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etiológicas de los animales que alberguen.
- b) Disponer de habitáculos de una altura proporcional al tamaño de los animales de alojados, nunca inferior a 50 cm. y de comida y agua suficientes.
- c) Adoptar medidas necesarias para evitar el contagio de enfermedades entre los animales residentes y del entorno y para la guardia, en su caso, periodos de cuarentena.
- d) Contar con la colaboración de los servicios veterinarios y de personal adecuados.
- e) Deberán llevar uno o varios libros de registro, en los que se harán al menos las siguientes anotaciones:
  - Animales que tienen entrada, con indicación de especie y número de animales adquiridos, o en su caso, nacidos en el propio establecimiento, indicación de la fecha de nacimiento, adquisición y procedencia de los animales.
  - Animales que tienen salida, con indicación de especie y número de animales vendidos, fecha de venta, datos de identificación del adquirente o destinatario, para el supuesto de no ser identificada la persona.
  - Animales muertos durante su estancia en el establecimiento, con la indicación de especie, número, fecha y causa de la muerte.

Los titulares de los establecimientos deberán conservar los libros de registro durante un período mínimo de cinco años, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes cuando fuesen requeridos para ello. Las personas responsables del establecimiento deberán enviar al Ayuntamiento, dentro de los quince días siguientes al final de cada trimestre natural, una relación completa de todos los animales nacidos, adquiridos, vendidos o donados y fallecidos, mediante copia firmada de todas las anotaciones correspondientes al trimestre en los libros de registro.

3. Los establecimientos veterinarios reunirán como condiciones:

- a) Suministro de agua fría y caliente hasta una temperatura de 80 grados.
- b) Adopción de medidas correctoras para impedir la contaminación sonora ambiental, así como la contaminación producida por rayos X o cualesquiera otros procedentes de aparatos de electromedicina.
- c) Dotación de sistemas de desodorización y desinfección frente a parásitos.
- d) Disposición de salas de espera de amplitud suficiente para impedir la permanencia de los propietarios o poseedores de animales y de éstos mismos en la vía pública o elementos comunes de fincas o inmuebles.
- e) Tratamiento y, en su caso, eliminación adecuada de basuras y desperdicios conforme a normativa reguladora.
- f) Se acreditará la dirección técnica de la actividad y que las actividades que se desarrollen se realicen por medio de Veterinarios colegiados y debidamente habilitados para dicha función.

Las peluquerías de animales y las personas que, sin ejercer las actividades incluidas en este artículo, posean más de cinco animales deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley del Principado de Asturias 13/2002, de 23 de diciembre, de Tenencia, Protección y Derechos de los animales, y normativa que la desarrolle o, en su caso la sustituya.

**Artículo 17.-**La persona responsable de la organización de una exposición o de cualquier otra manifestación referida a los animales objeto de esta ordenanza deberá solicitar previamente las correspondientes autorizaciones.

El lugar y las instalaciones donde se celebre la manifestación cumplirán las reglas sanitarias y de protección y bienestar de los animales, contando, en todo caso, con el correspondiente control veterinario.

Se dispondrá, en todo caso:

- a) Local y/o lugar de enfermería, al cuidado de facultativo veterinario, equipado de equipos médico-quirúrgicos de cirugía menor y, en todo caso, de botiquín básico.
- b) Servicios de limpieza de las instalaciones y/o espacios ocupados durante la celebración de la/s actividad/es.

Para la concurrencia a estas actividades se acreditará la inscripción en el censo y cumplimiento de los requisitos de registro e identificación previstos en esta ordenanza.

**Artículo 18.-**Los establecimientos autorizados deberán entregar los animales en óptimas condiciones higiénicas, desparasitados y libres de toda enfermedad.

Antes de abandonar el establecimiento, todos los animales de la especie canina vendidos, deberán ser dotados de la marca de identificación individualizada, la cual se realizará mediante implantación de un microchip homologado.

**Artículo 19.-**El propietario de un animal, sea el primitivo adquirente o persona distinta de aquél, está obligado a censarlo en el Registro Municipal de Animales, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su adquisición, a fin de dotarlo de la cartilla sanitaria, que será válida durante toda su vida, y en la que figurará, necesariamente, la marca de identificación individualizada.

Las cartillas sanitarias a las que se hace referencia serán aquellas que proporcionen los organismos oficiales, en el caso de tratamientos, pruebas o vacunaciones obligatorias.

Las modificaciones del Registro informático centralizado serán comunicadas, por quien ostente la propiedad del animal, a través del Ayuntamiento o de los Veterinarios acreditados, en función de la naturaleza de la modificación, los cuales las anotarán en el Registro informático centralizado. Se cumplimentará, por parte de la persona autorizada para efectuar las modificaciones, la hoja

correspondiente -según modelo que figura en el anexo I, para las modificaciones reservadas a los Veterinarios acreditados, o en el anexo II, para las modificaciones autorizadas a realizar desde el Ayuntamiento, ambos de la presente Ordenanza-. El original de estos documentos será remitido a la Consejería competente en materia de ganadería. Una copia de estos documentos quedará en el archivo municipal o en el del profesional veterinario acreditado, según proceda, que deberá conservarla durante tres años, y la otra copia será entregada a quien ostente la propiedad o posesión del animal.

Las bajas por muerte o por traslado definitivo a otra comunidad autónoma de los animales inscritos en el Registro informático centralizado serán notificadas por la persona propietaria, en el plazo máximo de un mes, al Ayuntamiento o a los Veterinarios acreditados competentes, que deberán registrar la incidencia en el Registro informático centralizado.

La persona propietaria de animales identificados que hayan sido extraviados deberá comunicar, en el plazo de cuarenta y ocho horas, este extravío al Ayuntamiento o a los Veterinarios acreditados competentes, que registrarán la incidencia en el Registro informático centralizado

El Censo Municipal se confeccionará con los datos del Registro informático centralizado, para lo cual el Ayuntamiento dispondrá de acceso de forma gratuita a dicho sistema. El Ayuntamiento de Soto del Barco registrará en dicha base de datos las modificaciones que se les comuniquen referentes a quien ostente la propiedad, su domicilio y la localización del animal.

**Artículo 20.**-Para el supuesto de que el establecimiento vendedor no hubiera cumplido con las obligaciones impuestas en los artículos que anteceden, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra, está obligado a hacerlo el propietario, en el plazo más breve posible y, a más tardar, al tiempo de censar al animal, con independencia de la sanción que pueda recaer sobre el obligado principal y de los derechos y acciones que puedan asistir al comprador frente al vendedor.

#### **CAPÍTULO VI.-CONTROL DE LOS ANIMALES Y SUS DEPOSICIONES**

**Artículo 21.**-Las personas que conduzcan animales por las vías públicas y otros lugares de titularidad o concurrencia pública, están obligados a adoptar las medidas adecuadas para evitar que ensucien tales lugares con sus deposiciones, estando obligada la persona responsable a retirar los excrementos de la vía pública y evitando que se realicen en áreas infantiles, inmediaciones de centros escolares y zonas de esparcimiento o recreo de los ciudadanos.

De existir lugares habilitados y/o autorizados al efecto, será obligatorio su uso para que los animales realicen las deposiciones, quedando prohibida su realización en otros lugares.

El conductor del animal será responsable de la eliminación de las deposiciones que se realicen en lugar no autorizado, mediante el uso de envoltorios o utensilios adecuados, pudiendo ser requerido al efecto por los Agentes de la Autoridad.

El incumplimiento de las obligaciones que se dicen será objeto de sanción.

#### **CAPÍTULO VII.-VACUNACIÓN Y CONTROLES SANITARIOS**

**Artículo 22.**-El Ayuntamiento de Soto del Barco, de acuerdo con las directrices marcadas por la Administración Autonómica, planificará y ejecutará los programas y campañas de vacunación y asistencia veterinaria que procedan, en colaboración con el Servicio Veterinario Oficial.

**Artículo 23.**-Toda persona responsable de un animal está obligada a cumplir con las medidas sanitarias y vacunaciones que hubiera lugar de cara a la prevención de enfermedades, en los términos que en cada momento sean ordenados por las autoridades competentes. La verificación de la vacunación y los tratamientos aplicados constará en la cartilla sanitaria del animal.

**Artículo 24.**-Aquellas personas y establecimientos que tengan bajo su guardia y custodia animales, están obligados, cuando observen enfermedades presumiblemente infectocontagiosas o parasitarias, a someterlos a control veterinario para que reciban el oportuno tratamiento, sin perjuicio de medidas excepcionales que puedan acordar las autoridades competentes en caso de declaración de epizootia y otras situaciones extraordinarias.

**Artículo 25.**-Los veterinarios, tanto los dependientes de la Administración pública como los que desarrollen su profesión de forma privada, están obligados a presentar al Ayuntamiento, con carácter anual y dentro del mes siguiente a finalización de cada año natural, el listado de animales sometidos a las campañas de vacunación u otros tratamientos veterinarios, siempre que unos y otros vengán impuestos de forma obligada para una especie o grupo de animales.

**Artículo 26.**-Los dueños y/o poseedores de animales que no hayan sido sometidos a las campañas de vacunación, controles y tratamientos veterinarios previstos, así como aquellos que se encuentren en estado de atención insuficiente, serán sancionados de acuerdo con esta Ordenanza.

#### **CAPÍTULO VIII.-MUERTE, DESAPARICIÓN Y RECOGIDA DE ANIMALES**

**Artículo 27.**-La muerte o desaparición de un animal, deberá ser comunicada de forma inmediata al Registro Municipal de Animales de Compañía por parte de quien lo tenga a su cargo, y ello con independencia de lo especialmente dispuesto para los establecimientos de cría.

**Artículo 28.**-Los animales que hayan de ser sacrificados lo serán de forma rápida e indolora y por métodos autorizados, y, siempre que ello sea posible, en locales aptos para tal fin y bajo control y responsabilidad de un veterinario.

En el caso de no ser posible la inhumación del animal fallecido con medios propios, la muerte deberá ser comunicada a los servicios municipales para que procedan a su retirada, sien por cuenta del propietario o poseedor los gastos que ello ocasione.

**Artículo 29.**-Las personas responsables de los animales están obligadas a evitar su procreación incontrolada, adoptando para ello las medidas de esterilización necesarias.

#### **CAPÍTULO IX.-ANIMALES ABANDONADOS Y ALOJAMIENTO**

**Artículo 30.**-Se prohíbe el abandono de los animales, excepto los destinados a repoblaciones autorizadas.

**Artículo 31.**-Las personas que recojan animales abandonados están obligados a:

1. Proporcionarles alojamiento adecuado, con observancia de las normas sanitarias y con la separación y aislamiento necesario para evitar que se agredan entre sí.

2. Proporcionarles alimentación regular suficiente de acuerdo con las necesidades de cada animal recogido.

3. Proporcionarles asistencia veterinaria, tanto preventiva como curativa.

4. Tratar de buscarles nuevos hogares de acogida. En todo caso, la entrega de los animales estará condicionada al cumplimiento de las obligaciones de la presente ordenanza.

5. Cumplir con las obligaciones relativas a la identificación y correcta inscripción de los animales en el registro y demás modificaciones que se produzcan.

6. Asumir, respecto del animal y de terceros, todas las obligaciones establecidas en esta ordenanza para los propietarios de animales hasta su fallecimiento.

7. Facilitarles cuando su estado de salud lo haga imprescindible o lo impongan circunstancias extraordinarias justificadas, una muerte indolora.

#### **CAPÍTULO X.-DAÑOS O MOLESTIAS A TERCEROS Y CUARENTENA**

**Artículo 32.**-En el supuesto de que un animal de compañía ocasione daños a terceras personas, su propietario o persona responsable estará obligado a facilitar, a requerimiento de los servicios municipales, la identidad y la cartilla sanitaria del animal, así como a presentarlo a los servicios veterinarios a fin de proceder a su examen y someterlo a observaciones durante el tiempo que fuere necesario, todo ello con independencia de las responsabilidades administrativas, penales o civiles en que pudiera incurrir.

Los animales de compañía o domésticos no deberán producir molestias a terceros. En el caso de producirlas, y previa comprobación de los servicios municipales, deberán adoptarse por sus propietarios o poseedores las medidas adecuadas para la corrección de dichas molestias. En el caso de no corregirse, será sancionado de acuerdo con esta Ordenanza.

#### **CAPÍTULO XI.-CONVENIOS CON SOCIEDADES PROTECTORAS**

**Artículo 33.**-En la defensa y protección de los animales y para el cumplimiento de los fines previstos en esta ordenanza, singularmente en lo atinente a la recogida, cuidados y recolocación de animales abandonados, el Ayuntamiento de Soto del Barco podrá colaborar con las asociaciones de protección y defensa de los animales.

Son asociaciones de protección y defensa de los animales aquéllas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y cuyo fin principal sea la protección y defensa de los animales.

**Artículo 34.**-La colaboración con las sociedades protectoras queda condicionada a que las mismas mantengan sus instalaciones en condiciones higiénicas adecuadas y cumplan con los fines que tengan encomendados, legal y estatutariamente.

#### **CAPÍTULO XII.-TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

**Artículo 35.**-El objeto del presente capítulo es la regulación, en el ámbito de las competencias de este ayuntamiento, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y la Ley del Principado de Asturias 13/2002, de 23 de diciembre, de Tenencia, Protección y Derechos de los Animales.

**Artículo 36.**-La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Soto del Barco, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.

**Artículo 37.**-Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

a) Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

b) Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.

c) Animales adiestrados en la defensa o ataque.

d) Los perros pertenecientes a una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En particular, se consideran incluidos en esta categoría, sin carácter exhaustivo, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos y con cualquiera de otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas: Pit Bull Terrier, Bullmastiff, Doberman, Rottweiler, Dogo argentino, Dogo de burdeos, Fila brasileiro, Mastín napolitano, Pitbull, Presa canario, Staffordshire, Tosa Inu y Akita Inu, así como aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el anexo II del R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/99, de 22 de marzo.

Si un animal, dadas sus condiciones, presentara un peligro para las personas o los animales domésticos, se procederá, de oficio o a petición de parte, a formular requerimiento a la persona propietaria o poseedora del animal a fin de que, en el plazo que a tal fin se le conceda, tome las medidas oportunas para prevenir el peligro, conforme a lo dispuesto en la Ley del Principado 13/2002 y demás normativa de aplicación.

**Artículo 38.-**

1. La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en Concejo de Soto del Barco, requerirá la previa obtención de licencia municipal.

2. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable.

3. Junto con la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.

b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.

d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, así como de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales.

e) Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración Autonómica, en el caso de adiestradores.

f) Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.

g) En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la Licencia Municipal de Actividad correspondiente.

h) Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.

i) Certificado de antecedentes penales.

j) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de 120.000 euros; la cantidad anterior será sustituida por la que, en su caso, se establezca en la normativa legal de prioritaria aplicación.

k) Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada, certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

l) Certificado de Capacidad Física para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en vigor (validez un año) expedido por centros de reconocimiento debidamente autorizados de acuerdo con el R.D. 2272/1985, de 4 de diciembre.

m) Certificado de Aptitud Psicológica, con foto reciente, para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en vigor (validez un año) expedido por centros de reconocimiento debidamente autorizados de acuerdo con el R.D. 2272/1985, de 4 de diciembre.

4. Admitida la solicitud, y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

5. Se comprobará la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento. El facultativo competente consignará los resultados de su inspección expidiendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.

6. Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de tres meses, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

7. Para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos serán precisos los siguientes requisitos, que deberán mantenerse durante toda la vida del animal:

a) Identificación del animal y cartilla sanitaria obligatoria según la normativa vigente en cada momento para los diferentes animales objeto de esta Ley.

b) Vacuna antirrábica obligatoria y vigente en los animales susceptibles a la enfermedad.

8. No podrán obtener la licencia a que se refiere este artículo:

a) Las personas menores de 18 años.

b) Las personas condenadas por delitos de homicidio o torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, contra la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como las personas que tengan sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) Las personas que no posean un certificado de aptitud física y psicológica.

**Artículo 39.**-Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, al Ayuntamiento de Soto del Barco dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este concejo.

En el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro, deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

**A) Datos personales del tenedor:**

— Nombre y apellidos o razón social.

— D.N.I. o C.I.F.

— Domicilio.

— Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.).

— Número de licencia y fecha de expedición.

**B) Datos del animal:**

a) Datos identificativos:

— Tipo de animal y raza.

— Nombre.

— Fecha de nacimiento.

— Sexo.

— Color.

— Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.).

— Código de identificación y zona de aplicación.

b) Lugar habitual de residencia.

c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).

**C) Incidencias:**

a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarado por el solicitante de la inscripción o conocido por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

g) La esterilización del animal con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.

h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifique de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

**Artículo 40.**-Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2. Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

3. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

a) Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizadas mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

b) Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisas para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta ordenanza.

c) La presencia y circulación en espacios públicos y en zonas comunes de las comunidades de vecinos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

- Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.
- Será obligatoria en todo momento la utilización de correa o cadena no extensible de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza, y estar vigilados por una persona mayor de edad, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.
- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquellos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.
- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

4. Se prohíbe el acceso a los transportes colectivos y la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 8 y las 21 horas.

5. Se cumplirán el resto de prescripciones y disposiciones que al respecto se establezcan en las disposiciones aplicables (hoy, Ley 50/1999, Real Decreto 287/2002, y Ley de la Comunidad Autónoma 13/2002, de 23 de diciembre, de Tenencia, Protección y Derechos de los animales; Decreto 99/2004, de 23 de diciembre, por el que se regula la identificación de los animales de compañía y el registro informático centralizado del Principado de Asturias y demás normativa que se dicte al respecto).

### **CAPÍTULO XIII.-TENENCIA DE ANIMALES SILVESTRES Y EXÓTICOS**

**Artículo 41.**-Queda prohibido dar muerte o causar daño a las especies de fauna protegida. La captura de ejemplares queda regulada por la normativa específica en materia de protección y conservación del medio ambiente establecida por la Comunidad Autónoma.

**Artículo 42.**-Queda prohibida la posesión, exhibición, compraventa, cesión, donación, o cualquier otra forma de transmisión de animales, sus partes o derivados cuyas especies estén incluidas en cualquiera de los anexos de las Reglamentaciones Comunitarias, que desarrollen el Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (C.I.T.E.S), sin los correspondientes permisos de importación y cuantos sean necesarios.

**Artículo 43.**-La tenencia de animales exóticos, así considerados por su pertenencia a especies cuya tenencia en cautividad no es común, queda condicionada a la autorización por parte del Ayuntamiento de Soto del Barco, ante el que se debe acreditar: disponer de capacidad de alojamiento y medios suficientes que aseguren su bienestar, imposibilidad de fuga y la seguridad de personas, otros animales y bienes.

**Artículo 44.**-Queda prohibida la circulación y tenencia de este tipo de animales en vías y espacios de dominio público.

### **CAPÍTULO XIV.- VIGILANCIA E INSPECCIÓN**

**Artículo 45.**-Corresponde al Ayuntamiento de Soto del Barco:

a) Confeccionar y mantener al día el censo de las especies de animales, en coordinación con la Consejería competente.

c) Inspeccionar los establecimientos de guardería, adiestramiento, acicalamiento, criaderos, así como los de venta de animales de compañía.

d) Tramitar y, en su caso, resolver los correspondientes expedientes sancionadores por infracciones tipificadas en esta ordenanza.

### **CAPÍTULO XVI.-INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Sección 1.ª—DE LAS INFRACCIONES.**

**Artículo 46.-**

1. Será considerado como infracción administrativa, el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en esta ordenanza, de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas y realizar actos expresamente prohibidos en la misma.
2. La responsabilidad administrativa será exigida sin perjuicio de la que pudiese corresponder en el ámbito civil y penal.
3. En el caso de celebración de espectáculos prohibidos, incurrirán en responsabilidad administrativa no sólo sus organizadores, sino también los dueños de los animales y propietarios de los locales o terrenos que los hubiesen cedido, a título oneroso o gratuito.

**Artículo 47.-**

1. Las infracciones se clasifican en **leves, graves y muy graves.**

2. Son **infracciones leves:**

- a) No cumplir los requisitos sanitarios obligatorios, cuando ello no entrañe peligro para los animales o las personas.
- b) La venta, donación o cesión de animales a menores de edad o incapacitados, sin la autorización de quien tenga su patria potestad o tutela.
- c) La falta de notificación de la muerte del animal al Registro municipal.
- d) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por un animal de compañía en vías públicas.
- e) La participación a título de espectador/a en espectáculos prohibidos.
- f) Ejecutar el sacrificio de animales incumpliendo los métodos autorizados y/o sin la supervisión de un veterinario responsable, cuando no haya sufrimiento innecesario.
- g) Cualquier otra actuación que vulnere lo dispuesto en esta ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

3. Son **infracciones graves:**

- a) La realización de las conductas señaladas en el artículo 8 de la presente ordenanza, salvo que constituyan faltas muy graves.
- b) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias par evitar su escapada o extravío.
- c) Incumplir la obligación de identificar a un animal potencialmente peligroso.
- d) Omitir la inscripción en el Registro de un animal potencialmente peligroso.
- e) Circular el animal potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con correa.
- f) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración en lo dispuesto en la presente ordenanza.
- g) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes a sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en la Ley 50/1999, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
- h) Abandonar a los animales.
- i) El transporte de animales con vulneración de lo dispuesto en la presente ordenanza.
- j) La filmación de escenas de ficción o reales que simulen o muestren realmente crueldad, maltrato o sufrimiento a los animales.
- k) El incumplimiento por parte de los establecimientos de cría, venta o mantenimiento temporal, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente ordenanza.
- l) La cría y venta de animales en forma no autorizada.
- m) No tener identificados reglamentariamente a los animales.
- n) Incumplir los requisitos sanitarios obligatorios, siempre que ello entrañe peligro para otros animales o las personas.
- o) No estar en posesión del certificado veterinario de buen estado sanitario en las transacciones cuando el animal padezca enfermedades o vicios ocultos.
- p) Ejecutar el sacrificio de animales incumpliendo los métodos autorizados y/o sin la supervisión de un veterinario responsable, suponiendo sufrimiento innecesario del animal.
- q) La comisión de tres infracciones leves.

4. Son **infracciones muy graves:**

- a) Abandonar un animal potencialmente peligroso.
- b) Tener animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- c) Vender o transmitir por cualquier título un animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
- d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellas, destinados a demostrar la agresividad de los animales.
- g) Causar la muerte a los animales mediante actos de agresión o suministro de sustancias tóxicas salvo que sean prescritas por el Veterinario.
- h) Ocasionar a los animales cualquier tipo de crueldad, sufrimiento, o someterlo a malos tratos o a situaciones humillantes y degradantes.
- i) La desatención del animal privándole de alojamiento y alimentación adecuada, así como del descanso y esparcimiento físico necesario y en general, de los cuidados sanitarios preceptivos.
- j) La organización, celebración y fomento de peleas entre animales.

k) La comisión de dos infracciones graves.

5. Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores que se refieren a animales potencialmente peligrosos podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de estos animales o del certificado de capacitación de adiestrador.

Artículo 48.-Una falta será tipificada como de grado inmediatamente superior cuando el infractor desatendiere el requerimiento par subsanar la situación motivo de la sanción. Asimismo, será causa de agravamiento el incumplimiento de los preceptos de ésta ordenanza en situaciones epidemiológicas especiales.

## **SECCIÓN 2.ª—DE LAS SANCIONES**

### **Artículo 49.-**

1. Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas con multas de:

Infracciones leves: de 30,00 euros a 100,00 euros.

Infracciones graves: de 101,00 euros a 200,00 euros.

Infracciones muy graves: de 201,00 euros a 500,00 euros.

Dichas cuantías se actualizarán conforme a lo que se disponga en la normativa autonómica de aplicación.

La imposición de cualquiera de las sanciones establecidas en la presente Ley no excluye de la responsabilidad civil de la persona sancionada, ni de su obligación de hacer frente a la indemnización que pudiera resultar exigible por la valoración de los daños y perjuicios ocasionados por la infracción cometida.

El incumplimiento por parte de los establecimientos legalmente autorizados para la cría y/o venta de animales de compañía de las obligaciones recogidas en el artículo 15, apartados a), b), c), y d) podrá comportar la clausura temporal de las instalaciones, locales o criaderos de animales.

**Artículo 50.-**Los plazos de prescripción de las infracciones son: de tres años para las muy graves, dos años para las graves y seis meses para las leves; a contar desde la fecha de la comisión de la infracción.

Los plazos de prescripción de las sanciones son: de tres años para las muy graves, dos años para las graves y un año para las leves, a contar desde el día siguiente en que la resolución sancionadora sea firme.

**Artículo 51.-**La graduación de las multas dentro de cada caso se hará atendiendo a la entidad del hecho, intencionalidad, generalización de la infracción, reincidencia, alarma ciudadana, rechazo social y desatención de las incidencias que para evitar o poner fin al hecho constitutivo de la infracción le hayan realizado las autoridades competentes.

**Artículo 52.-**Se considerarán responsables de las infracciones previstas en esta ordenanza a quienes, por acción u omisión, hayan participado en su comisión, a los propietarios o poseedores de los animales o, en su caso, al responsable de la gerencia y al titular del establecimiento, local, centro o medio en el que se produzcan los hechos. En este último caso, se considerará también responsable al titular de la empresa del transporte.

Cuantas personas presencien o tengan conocimiento de la comisión de hechos contrarios a esta ordenanza, tienen el deber de denunciar a los infractores, pudiendo poner los hechos en conocimiento de las autoridades municipales o de las asociaciones de defensa y protección de los animales.

**Artículo 53.-**Para la imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones previstas en la presente ordenanza se seguirá el procedimiento sancionador previsto en el Real Decreto 1398/1993, de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**Artículo 59.-**No será de aplicación la presente ordenanza cuando el hecho venga tipificado en el Código Penal.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo no previsto en la presente ordenanza serán de aplicación:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.
- Ley del Principado de Asturias 13/2002, de 23 de diciembre, de Tenencia, protección y derechos de los animales.
- Decreto 99/2004, de 23 de diciembre, por el que se regula la identificación de los animales de compañía y el Registro informático centralizado del Principado de Asturias

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.—**Los propietarios de perros mayores de tres meses que no estén identificados en la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, dispondrán de un plazo de seis meses para su identificación y registro en los términos contenidos en la misma.

**Segunda.—**Los propietarios que tenían identificados a sus animales con microchip homologado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza deberán, en el plazo de seis meses, proceder a la inscripción de los mismos en el Registro informático centralizado, pudiendo mantener el código de identificación original

cuando sea compatible. A tal efecto deberán acudir a cualquier Veterinario o Veterinaria acreditada para formalizar su inscripción y obtener la cartilla sanitaria oficial.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATIVA**

Quedan derogadas todas cuantas disposiciones, del mismo o inferior rango, regulen materias contenidas en la presente ordenanza, siempre que se opongan o contradigan el contenido de la misma.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **Primera**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y una vez haya transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

##### **Segunda**

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta ordenanza.

### **10.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.-**

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda de 21 de marzo, para reconocer obligaciones de ejercicios cerrados por cuanto la factura fue registrada con posterioridad a la fecha límite de entrada de las facturas imputadas al ejercicio 2010.

Informado por Intervención de las particularidades de la misma en relación con la aplicación del R.D. 4/2012, de 24 de febrero, y considerando que de acuerdo con el artículo 60.2 del R.D. 500/90 que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, corresponde al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, ascendiendo su importe a 321,73 €.

Considerando el informe de Secretaría-Intervención, en relación con el procedimiento y la posibilidad de dicho reconocimiento, siendo posible su imputación al presupuesto de 2012, con el voto favorable de todos los miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de crédito para aprobación de factura de ejercicio cerrado, por los conceptos y con cargo a las partidas que se relacionan en el anexo a la Memoria que obra en el expediente.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2012, el correspondiente crédito por importe de 321,73 €, realizándose la correspondiente retención.

### **11.- APROBACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE CALLES DEL CONCEJO.-**

Finalizados los trabajos para dar nombre a las calles del concejo, como tarea previa a la numeración del mismo, y emitido dictamen por la Comisión Informativa en sesión de 21 de marzo, se abre por la presidencia turno de intervenciones.

El portavoz popular pregunta sobre el contenido de la propuesta, informándole que son 95 calles nuevas de la zona urbana y de los núcleos, existiendo sólo dos nombres propios de calles, manifestando el citado portavoz el voto a favor de su grupo, al igual que el portavoz de FAC.

El portavoz socialista dice que su grupo va a votar a favor, instando que antes de venir a la Comisión puedan tener la documentación, contestándose por Secretaría que la remisión de documentación a los grupos se hace por cortesía, puesto que la documentación de los expedientes está a disposición de los miembros de la Corporación desde el momento de la convocatoria, y que ha transmitido al Teniente de Alcalde para evitar problemas, se regule vía reglamento, ratificando el Sr. Alcalde que nunca se remitió la documentación a los concejales y que, efectivamente, es un acto de cortesía, no una obligación legal.

El Sr. Álvarez Mariño dice que no se le ha entendido, pues lo que quiere decir es que no pueden votar lo que no conocen, puesto que si él no pide en la Comisión que se leyera la propuesta, no la conocían.

El portavoz del CISB dice que si no se leyó en un principio fue por lo prolijo de la propuesta, y que para ello se creó el grupo de trabajo formado por todos los grupos y a cuyas reuniones el portavoz del Psoe no asistió, a lo que replica éste que justificadamente, contestando el Sr. García Rodríguez que no le consta, pidiendo que conste en acta el poco interés del grupo

socialista en este asunto. A continuación hace constar también la existencia de los errores detectados, que pasa a detallar para su rectificación:

-C/ Jovellanos, figura como nombre anterior e inicio en C/ Las Ranas, cuando se trataba de una travesía sin nombre)

-C/ Rio Eo (calle interior de las viviendas sociales) figura como inicio Avda. Constitución y debe figurar C/ Perú.

-En Foncubierta se olvidó nominar una calle pública en urbanización nueva que se denominará calle de las Lloberas.

-En Llago, donde dice c/ Forcón es c/ Fondón.

-En Riberas, en lugar de c/ Antonio Menéndez Álvarez, C/ Antonio Menéndez Peláez

Resultando que el artículo 75 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, "Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas".

Sometida a votación la propuesta y, por unanimidad de todos los grupos, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la nomenclatura y alta de las calles, conforme a la relación que figura anexa a la propuesta, y proceder al alta de las mismas en el padrón municipal.

SEGUNDO.-Facultar al Alcalde para que disponga lo necesario en orden a la rotulación de las citadas calles.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, y publicarlo en el BOPA, página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos de general conocimiento, y notificarlo a todos los vecinos que resulten afectados, mediante edictos.

Del presente acuerdo se deberá dar traslado, también, al servicio de Correos y a las empresas suministradoras de servicios.

El Alcalde quiere manifestar su agradecimiento al Teniente de Alcalde y a los miembros del equipo de gobierno por el trabajo realizado, que además estuvo abierto a la participación de los restantes grupos municipales. Ahora habrá que acometer la segunda parte del trabajo, consistente en plasmar en placas o carteles la denominación y numeración del concejo, con la correspondiente inversión, para lo que se solicitará subvención al Leader, esperando que a final de año esté todo finalizado.

El Teniente de Alcalde dice que antes de finales del mes de abril tendrá finalizada la numeración de todo el concejo.

## **12.- APROBACIÓN ADDENDA AL CONVENIO SUSCRITO POR LA FACC Y BOMBEROS DE ASTURIAS.-**

Dada lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa a la suscripción de la Addenda al Convenio de colaboración entre la Entidad Pública Bomberos de Asturias y la Federación Asturiana de Concejos, en lo referente al de Soto del Barco, para la cesión de uso de un equipo móvil de primera intervención (EMPI), para la resolución de pequeñas emergencias y autoprotección, estableciendo las obligaciones de las Entidades firmantes del mismo y la dotación que compone el equipo, se procede a someter a votación el asunto, siendo aprobado por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.-Suscribir la Addenda al Convenio de colaboración entre la Entidad Pública Bomberos de Asturias y la Federación Asturiana de Concejos, en lo referente al de Soto del Barco, para la cesión de uso de un equipo móvil de primera intervención (EMPI), para la resolución de pequeñas emergencias y autoprotección.

Segundo.- Autorizar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecutividad del presente acuerdo y la firma del Convenio.

**ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA "BOMBEROS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS" Y AL FEDERACIÓN ASTURIANA DE CONCEJOS EN LO REFERENTE AL CONCEJO DE SOTO DEL BARCO.**

## REUNIDOS

De un aparte, D. Florentino Alonso Piñón, Consejero de Presidencia en su calidad de Presidente de la Entidad Pública “Bomberos del Principado de Asturias” conforme establece el artículo 15.2.a) de la Ley del Principado de Asturias 9/2001, de 15 de octubre.

De otra parte, D. Jaime Menéndez Corrales, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

### MANIFIESTAN

- I. Con fecha 27 de abril de 2010 y 5 de mayo de 2012, la entidad pública “Bomberos del Principado de Asturias” firmó sendos convenios de colaboración con la Federación Asturiana de Concejos y la Caja de Ahorros de Asturias con el objeto de regular el marco de cooperación y colaboración que permita dotar a los Ayuntamientos asturianos de medios de prevención y extinción de incendios que les faciliten resolver por si mismos pequeñas incidencias, fomentar las medidas de autoprotección, inicial un primer ataque hasta que lleguen los medios de Bomberos del Principado de Asturias o, finalmente, colaborar en la resolución de la emergencia con Bomberos de Asturias.
- II. En cumplimiento de dichos convenios, la entidad pública “Bomberos del Principado de Asturias” ha ofertado a los Ayuntamientos Asturianos la posibilidad de ser beneficiarios de la Línea 2 de colaboración mediante la cesión de un Equipo Móvil de Primera Intervención (EMPI) para la resolución de pequeñas emergencias y autoprotección.
- III. El Ayuntamiento de Soto del Barco ha mostrado interés n ser beneficiario de uno de los Equipos Móviles de Primera Intervención ofertados, cumpliendo los requisitos establecidos en el Convenio Marco.
- IV. La Comisión de seguimiento del Convenio Marco entre la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias y la Caja de Ahorros de Asturias, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2012, ha valorado las solicitudes presentadas, resultando beneficiario el Ayuntamiento de Soto del Barco de un Equipo Móvil de Primera Intervención.
- V. La Comisión de Seguimiento del Convenio Marco entre la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias y la Federación Asturiana de Concejos, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2010, ha visto el acuerdo adoptado en la Comisión del apartado IV, dándose por informada del mismo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, acuerda las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### **PRIMERA. Objeto.**

Mediante la firma de esta Addenda, la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias cede el uso de un Equipo Móvil de Primera Intervención al Ayuntamiento de Soto del Barco.

#### **SEGUNDA. Obligaciones de la entidad pública Bomberos del Principado de Asturias.**

Bomberos del Principado de Asturias se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Soto del Barco, a título gratuito, un Equipo Móvil de Primera Intervención, compuesto por un remolque con las características y el equipamiento recogidos en el anexo I.

Asimismo, Bomberos de Asturias instruirá al personal designado para utilizar el EMPI en el uso de las distintas herramientas que componen su dotación.

#### **TERCERA. Obligaciones del Ayuntamiento de Soto del Barco.**

El Ayuntamiento de Soto del Barco se compromete a:

- Aceptar la cesión del Equipo Móvil de Primera Intervención.
- Destinar el material cedido para uso en labores de prevención y emergencias como incendios forestales, industriales o urbanos, catástrofes naturales, rescate de montaña, y puntualmente emergencias derivadas de accidentes de tráfico, con la finalidad de asegurar la seguridad de bienestar de las personas del territorio.
- La contratación de las pólizas de seguro que correspondan.
- La aplicación de un mantenimiento adecuado, así como las reparaciones por el uso y desgaste o por fallos técnicos del material cedido.
- El abono de los impuestos que correspondan y obtención de las pertinentes licencias.

- Mantener identificado el material cedido con la imagen corporativa del Gobierno del Principado de Asturias, de Bomberos del principado de Asturias, de la Federación Asturiana de Concejos y de la Caja de Ahorros de Asturias, durante la vida útil del mismo.

#### **CUARTA. Exclusión de responsabilidad.**

La entidad pública Bomberos del Principado de Asturias queda expresamente eximida en todo gasto motivado por el uso del Equipo Móvil de Primera Intervención, así como de cualquier tipo de responsabilidad derivada de su utilización.

### **ANEXO I**

#### **DOTACION DEL EQUIPO MÓVIL DE PRIMERA INTERVENCIÓN (EMPI)**

- Remolque construido en chapa galvanizada, de un eje, llanta R13, 750 Kg. De peso máximo, sin freno, arquillos y lona, aletas metálicas, rueda jockey, dos pies estabilizadores y dimensiones de la caja de 2.000 mm x 1.300 mm.
- Motobomba, tres salidas racoradas TB de impulsión con válvula de bola, uno de 45 mm y dos de 25 mm, dos mangotes de 2 m racorados store y una válvula de pie.
- Generador.
- Motosierra.
- Un par de pantalones antiporte.
- Seis tramos de manguera de 25 mm de diámetro racorada TB de 20 m de longitud.
- Dostramos de manguera de 45 mm de diámetro racorada TB de 15 m de longitud.
- Una bifurcación 45/2 x 25 racorada TB.
- Una reducción 45/25
- Dos lanzas de 25 mm de diámetro racoradas TB.
- Una lanza de 45 mm de diámetro racorada TB.
- Un botiquín media utilidad.
- Seis batefuegos.
- Seis conos de señalización.
- Dos trípodes de cuatro proyectores de 500 wattios (dos proyectores por trípode).
- Una pala cuadrada.
- Una pala corazón.
- Dos escobones.
- Un hacha.
- Una barra de uña pequeña.
- Una barra de uña grande.
- Una maza.
- Una z
- Azada.
- Dos latas de gasolina de 5 litros.
- Dos alargadores de corriente.
- Dos extintores de polvo de 6 kg.
- Un tablero espinal.
- Un inmovilizador espinal.
- Una tajamata.

#### **QUINTA. Reversión.**

En el caso de incumplimiento, por parte de los beneficiarios, de las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores, el vehículo cedido revertirá a Bomberos del Principado de Asturias.

Y como prueba de conformidad con los términos de este documento, las partes firman este Convenio en ejemplar duplicado y a un solo efecto, en La Morgal, Llanera, a 5 de marzo de 2012.

#### **2.-MOCIONES.-**

#### **13.-Moción del Grupo municipal Socialista.**

Se da lectura a la siguiente:

D. Pedro Benjamín Álvarez Mariño, Concejales del PSOE y Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Soto del Barco, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, presenta ante ese Pleno Corporativo la siguiente:

### MOCION

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Soto del Barco solicita al Pleno del Ayuntamiento de Soto del Barco que inste al Gobierno de España a la retirada del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y presente una reforma laboral pactada con los agentes sociales.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Soto del Barco desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las disposiciones contenidas en el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, aprobado por el Gobierno de España van a tener, en el caso de que sean aprobadas por las Cortes Generales, consecuencias muy negativas sobre los derechos de los trabajadores.

1.- La Reforma pretende que el despido sea la opción más fácil para que una empresa mejore su competitividad. La reforma traerá mas paro: en un momento de recesión como el que estamos viviendo una reforma laboral como esta, solo sirve para facilitar y abaratar el despido, para facilitar más la destrucción de puestos de trabajo, pero no para incentivar la contratación. Además está pensada por un Gobierno que carece de una agenda de reformas para impulsar el crecimiento. El Gobierno solo tiene una agenda de ajuste, de triple ajuste. Ajuste presupuestario, ajuste de rentas de trabajo (subida de IRPF) y ajuste en los derechos de los trabajadores.

2.- La reforma supone un retroceso de los derechos de los trabajadores porque:

- Generaliza el abaratamiento del despido a 20 días, al vincularla a una situación habitual en el ciclo recesivo de la economía, como es la caída durante 3 trimestres de los ingresos (independientemente de que los beneficios aumenten).
- Abre la puerta a una rebaja general de los sueldos sin necesidad de acuerdo. La reforma laboral reforzará el poder de los empresarios en las relaciones de trabajo. Tendrán más fácil el modificar las condiciones laborales hasta el punto de que podrán bajar el sueldo a los trabajadores sin necesidad de acuerdo simplemente por razones de competitividad o productividad.
- Crea un nuevo contrato con bonificaciones que permito el despido libre y gratuito durante el primer año. Este contrato desvirtúa completamente el periodo de prueba y puede provocar una generalización de contratos formalmente indefinidos pero que, en la práctica, no duren mas de un año o que concluyan a los tres años cuando finalicen las bonificaciones.
- Abre el camino de los despidos colectivos en el sector público. Esta reforma afecta a un millón de empleados públicos, porque no solo incumbe a quienes trabajan en las empresas públicas, sino también al personal laboral contratado directamente por los Ayuntamientos, las Comunidades Autónomas o los propios Ministerios.

3.- La reforma anula la capacidad de negociación de los sindicatos para defender los derechos de los trabajadores.

Una gran reforma laboral precisa del pacto de los agentes sociales para ser garantía de éxito. La que ha presentado el gobierno facilita la inaplicación de los pacto en los convenios ("descuelgues"). Se establece un procedimiento para saltarse lo dispuesto en los convenios similar, pero más fácil, que el que se puede usar para el despido por causas económicas.

Suprime la autorización de la autoridad laboral de los expedientes de regulación de empleo (ERE), con lo que se reduce seriamente la capacidad de los sindicatos a la hora de negociar y se asume un riesgo añadido de judicialización de las relaciones laborales.

En definitiva, la Reforma laboral no va a resolver la grave crisis que sufre la economía española y no va a rebajar la alta tasa de paro existente. Lo que sí va a suponer es una degradación de las condiciones de trabajo, un empobrecimiento de la población y un ataque a la cohesión social.

La reforma propuesta va a derivar en incremento del número de despidos y rebajas en los sueldos de los trabajadores que afectará muy negativamente al consumo de las familias, deprimirá la demanda interna y en consecuencia producirá disminuciones del Producto Interior Bruto que a su vez supondrá más desempleo.

La reforma es ineficaz, desde la perspectiva del empleo, porque favorece el despido y con ello el aumento de desempleo. Es injusta, por que los trabajadores pierden derechos y porque todo el poder a los empresarios sobre los trabajadores creando además inseguridad en los trabajadores.

En base a todo lo anterior, el Ayuntamiento de Soto del Barco:

1.- El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Soto del Barco insta al Gobierno de España a presentar en el Congreso de los Diputados un proyecto de ley alternativo y pactado con los agentes sociales y las fuerzas políticas que tenga como objetivo la creación e empleo de calidad y la estabilidad en el empleo.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Soto del Barco, dará traslado de la presente Moción al presidente del Gobierno, a la Ministra de Empleo, al Presidente del Congreso de los Diputados, a los/as Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados a y los/as representantes de los agentes sociales.

Intervenciones:

-El portavoz del PP dice que van a votar en contra de la moción, porque en España existen cinco millones de parados ocasionados por el Psoe, y en las últimas elecciones se ha producido el respaldo mayoritario al Partido Popular que ha promovido esta reforma para eliminar y reducir el paro, dejando el porcentaje del mismo en índices similares a los de 2004 cuando dejó el Gobierno.

-El portavoz de FAC vota en contra.

-El portavoz del CISB cree que se debe desligar el fondo de la forma, por cuanto puede estarse de acuerdo o no con su contenido, pero entiende que no es un tema a tratar en el pleno municipal, sino en el Congreso, manifestando la libertad de voto de los miembros del grupo independiente.

Sometida a votación la Moción, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 5(los dos concejales del PSOE y tres de CISB, Sr. Alonso Glez., Sra. Pulido Escudero y Sr. González Pulido)

Votos en contra: 3(de los miembros del PP y FAC)

Abstenciones: 3(del Alcalde, 1º Teniente de Alcalde y Soledad Glez.)

En consecuencia resulta aprobada la moción, por mayoría simple, por lo que se acuerda:

1.- El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Soto del Barco insta al Gobierno de España a presentar en el Congreso de los Diputados un proyecto de ley alternativo y pactado con los agentes sociales y las fuerzas políticas que tenga como objetivo la creación e empleo de calidad y la estabilidad en el empleo.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Soto del Barco, dará traslado de la presente Moción al presidente del Gobierno, a la Ministra de Empleo, al Presidente del Congreso de los Diputados, a los/as Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados a y los/as representantes de los agentes sociales.

#### **PARTE INFORMATIVA.-**

#### **14.-Informe sobre subsanación de reparo de Intervención salvado por el Pleno.-**

Se procede a informar por la Secretaria-Interventora de que ha quedado subsanado el motivo del reparo emitido por Intervención, en relación a la factura nº 11/370 de 31/12/2011 de Autos Corias S.L. en concepto de traslado del equipo Amigos de Soto F.S. en el 4º trimestre de 2011, por cuanto la factura se emitió incorrectamente a nombre del Ayuntamiento, cuando debió emitirse a nombre del equipo constituyendo el justificante de gasto de las subvención

nominativa otorgadas por el ayuntamiento a entidad deportiva, con cargo al presupuesto de 2011, por lo que no procedería emitir reparo por insuficiencia de crédito.

**15.-Informe sobre cumplimiento Ley de Morosidad 4º trimestre 2011.-**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (artículos 4.3 y 5.4), se emite el siguiente informe sobre la morosidad del Ayuntamiento de Soto del Barco correspondiente al cuarto trimestre de 2011.

a) Pagos realizados en el trimestre:

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>						
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos						
20- Arrendamientos y Cánones	59	24	5	1.498,18 €	6	3.264,84 €
21 - Reparación, Mantenimiento y conservación	213	197	27	10.917,71 €	135	54.544,42 €
22 - Material, Suministros y Otros	207	203	156	55.133,77 €	509	208.683,04 €
23 - Indemnización por razón del servicios						
24 - Gasto de Publicaciones						
26 - Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro						
27 - Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
2 - Sin desagregar						
Pendientes de aplicar a presupuesto						
<b>Inversiones reales</b>						
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	53	29	3	43.295,04 €	4	71.992,24 €
Pendientes de aplicar a presupuesto						
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>						
Aplicados a Presupuesto						
Pendientes de aplicar a presupuesto						
<b>Sin desagregar</b>						
Aplicados a Presupuesto						
Pendientes de aplicar a presupuesto						
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>163</b>	<b>191</b>	<b>110.837,70 €</b>	<b>654</b>	<b>338.484,54 €</b>

b) Intereses de demora pagados en el período.

Durante el segundo trimestre del presente ejercicio no se ha pagado ningún interés de demora por gastos corrientes en bienes y servicios, ni por inversiones reales, ni por operaciones comerciales.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP)	Periodo medio del pendiente de pago excedido	Pendientes de pago al final del trimestre	
			Dentro periodo legal pago a final del trimestre	Fuera periodo legal pago al final del trimestre

	(días)	(PMPPE) (días)	Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>						
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos						
20- Arrendamientos y Cánones	80	62	1	651,42 €	2 5	1.403,20 €
21 - Reparación, Mantenimiento y conservación	90	92	39	13.457,12 €	4	19.007,95 €
22 - Material, Suministros y Otros	104	126	105	76.492,26 €	162	99.257,20 €
23 - Indemnización por razón del servicios						
24 - Gasto de Publicaciones						
26 - Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro						
27 - Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
2 - Sin desagregar						
Inversiones reales	83	96	3	41.303,86 €	0 1	49.721,60 €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales						
Sin desagregar						
<b>Total</b>	<b>96</b>	<b>103</b>	<b>148</b>	<b>131.904,66 €</b>	<b>229</b>	<b>169.389,95 €</b>

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Facturas o docum. Justificativos al final del trimestre <u>con mas de tres meses de su anotación</u> en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art. 5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (POMPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos corrientes en Bienes y Servicios			
Inversiones reales			
Sin desagregar			
<b>Total</b>			

En aplicación del artículo 4.4 de la misma disposición legal, el presente informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, en su respectivo ámbito territorial, a las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

**16.-Informe de Intervención sobre relación certificada de las obligaciones pendientes de pago remitidas al MHAP, en cumplimiento del R.D. 4/2012 de 24 de febrero.-**

En cumplimiento de lo establecido en el R.D. 4/2012, de 24 de febrero se da cuenta de la relación certificada de obligaciones pendientes de pago a proveedores que ha sido remitida al

Ministerio de Hacienda, y cuyo importe asciende a la cantidad de 321,73 €, correspondiente a una factura del año 2010, recibida en noviembre de 2011, por suministro eléctrico.

Igualmente se da cuenta de las solicitudes de certificados individuales recibidas de proveedores y de la denegación del mismo, por prescripción del derecho al reconocimiento de la obligación de Aglomerados Asfálticos SA de 1986 y 1987. Se informa también de la solicitud de información por parte de Canteras Arrojo, en relación de una factura de 2009, que no ha entido entrada en los registros municipales.

#### **17.-Dación de cuentas de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011.-**

A continuación se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 97/2012, de fecha 14 de marzo, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011, quedando enterada la Corporación.

“Dada cuenta del contenido de la liquidación del Presupuesto de 2011 formulada por la Intervención, conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Decreto 500/1990.

Visto el informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria y encontrándola conforme, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le confieren las Disposiciones antes mencionadas

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2011, en los términos que ha sido formulada y conforme al siguiente resumen:

#### RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2011

1. Derechos reconocidos netos:	3.296.321,27 €
2. Obligaciones reconocidas netas:	3.148.388,26 €
3. Resultado presupuestario:	147.933,01 €
4. Desviaciones positivas de financiación (-):	76.954,55 €
5. Desviaciones negativas de financiación (+):	205.194,08 €
6. Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería (+):	0,00 €
7. Resultado presupuestario ajustado:	276 172,54 €

#### ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2011

1.-FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA 31/12/2011: 205.415,35 €

#### 2.-DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

— +De Presupuesto corriente:	37.513,76 €
— +De Presupuestos cerrados:	296.731,95 €
— +De operaciones no presupuestarias:	27.246,51 €
— -Cobros realizados pendientes de aplic. def:	430.866,81 €

TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO: -69.374,59 €

#### 3.-OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

— De Presupuesto corriente:	342.861,34 €
— De Presupuestos cerrados:	341,55 €
— De operaciones no presupuestarias:	93.367,06 €
— Pagos realizados pendientes de aplic. Def.:	4.860,23 €

TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO:	431.709,72 €
I.-REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL(1+2-3):	-102.290,34 €
II.-SALDOS DE DUDOSO COBRO:	212.704,00 €
III.-EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA:	4.144,98 €
IV.-REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GRALES	-319.139,22 €

En cuanto al Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, dado que son de incorporación obligatoria, procedáse a incorporalas al ejercicio 2012.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y obrar en consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Remitir copia a la Delegación de Hacienda y a la Comunidad Autónoma.”

“Diligencia.-La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que detectado error material en la Resolución nº 97/2012, de 14 de marzo, se salva el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 105 de la Ley 30/92, de Régimen jurídico y procedimiento administrativo común, en el sentido que se detalla:

Donde dice: Fondos líquidos de tesorería a 31/12/2011: 205.415.35 €

Debe decir: Fondos líquidos de tesorería a 31/12/2011: 398.794,07 €”

A continuación, a requerimiento de la Presidencia, se procede a explicar la distorsión que se origina en el Remanente líquido de tesorería por la forma de contabilizar los ingresos a cuenta realizados por los Serv. Tributarios del Principado, al tener delegada la gestión y recaudación de los impuestos y tasas municipales; en la actualidad para calcular el remanente líquido de tesorería (RLT) de los derechos liquidados pendientes de cobro (lo que nos deben) se deben restar todos los ingresos pendientes de aplicación recogidos en el concepto no presupuestario correspondiente. En nuestro caso los cobros realizados pendientes de aplicación proceden de los anticipos que, a cuenta de la recaudación anual de las tasas de agua, basura y alcantarillado, ingresa el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (EPSTPA). Estas entregas a cuenta no se pueden imputar al Presupuesto (es decir, no se pueden reconocer los derechos correspondientes) porque el EPSTPA no nos facilita el desglose a que corresponde la recaudación por estos tributos, sino que simplemente nos indica que por los mismos nos hace entrega de una cantidad global y, por tanto, son contabilizados como cobros realizados pendientes de aplicación, sin que se hubieran reconocido los correspondientes derechos. Dicho importe asciende a 415.000,00 €, aproximadamente, que de poder reconocerse o aplicarse al presupuesto, generaría un remanente positivo.

### **18.-Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.-**

Se da cuenta de las resoluciones cuya relación se transcribe a continuación.

#### LICENCIAS DE OBRAS

Resolución nº 12/2012, de 23 de enero, notificando al promotor Don Lorenzo Suárez Martínez, la inmediata paralización de las obras, consistentes en construcción de estructura metálica para nave, construcción de edificación auxiliar, cierre de terraza e instalación de caldera en el barrio de El Fondón – Soto .

Resolución nº 19, de 24 de enero (Expte. LIC/2012/10), concediendo licencia de obra menor a Sonsoles Hevia de la Noval, para construcción e caseta de perro en Caseras. Valor 400 euros.

Resolución nº 20, de 25 de enero (Expte. LIC/2012/4), concediendo a D. Rafael López-Perez Herencia licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en La Quintanona-Riberas.

Resolución nº 21, de la misma fecha (Expte. LIC/2012/3), concediendo a Dña. María Teresa Mesonero Romanos licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en La Quintanona-Riberas.

Resolución nº 23, de 25 de enero (Expte. 112/2010), concediendo a Don Sandalio Castro Parrondo licencia de obras para legalización y reforma de vivienda en Ponte.

Resolución nº 24, de 26 de enero (EXPTE. DIS/2012/2), consistente en la solicitud de legalización de obras en vivienda sita en Ponte, por parte de D. Sandalio Castro Parrondo.

Resolución nº 27, de 26 de enero (EXPTE. LIC/2012/8), concediendo licencia de obras a D. José Manuel Inclán González, para sustitución de bañera por ducha en vivienda sita en La Calea – San Juan de la Arena. Valor 1.508,72 euros.

Resolución nº 28, de la misma fecha (Expte. 202/2010), declarando finalizado el expediente de solicitud de licencia para construcción de tienda de Karts y circuito de pruebas en El Alto del Praviano, instada por EXCLUSIVAS BORGES FERNANDEZ, S.L., por considerar desistido del procedimiento al interesado.

Resolución nº 30, de 1 de febrero (Expte. LIC/2011/117), concediendo a D. Luciano García Rodríguez licencia de obra menor para sustituir puerta de garaje en la C/. Ramón López Miranda de San Juan de la Arena. Valor 730,58 €.

Resolución, nº 32, de la misma fecha (Expte. LIC/2012/12), concediendo a D. Víctor M. Fernández González licencia de obra menor para retejo de vivienda en la C/. Marqués de Argudín de San Juan de la Arena. Valor 3.000 €.

Resolución nº 33, de la misma fecha (Expte. LIC/2012/11), concediendo a D. Víctor M. Fernández González licencia de obra menor para abrir puerta en vivienda sita en la C/. Marqués de Argudín de San Juan de la Arena. Valor 1.300 euros.

Resolución nº 38, de 2 de febrero, concediendo a Don Julio Manuel Pérez Gómez licencia de obras solicitada para Adecuación de local para actividad de envasado de miel en La Ferrería.

Resolución nº 39, de 3 de febrero (Expte. lic/2011/122), a D. Manuel Ovidio Cayarga Rodriguez, licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en Llago-Soto.

Resolución nº 44, de 7 de febrero (Expte. sec72011/86), aceptando el desistimiento formulado por D. Gonzalo García González, en relación con la parcela 390 del polígono 39 del catastro de rústica, y declarar concluso el procedimiento.

Resolución nº 43, de 7 de febrero (Expte. LIC/2012/14), concediendo licencia de obra menor a D. Belarmino Fernández Gutiérrez, para alicatado de portal y reforma de cierre de finca en C/. Marqués de Argudín de San Juan de la Arena. Valor 2.000 €.

Resolución nº 45, de la misma fecha (Expte. LIC/104/2012), concediendo a D. José Gerardo Fernández Viña, licencia de obras para construcción de vivienda en La Marrona.

Resolución nº 46, de la misma fecha (Expte. LIC/2011/105), aceptando el desistimiento formulado por D. José Gerardo Fernández Viña, en relación a solicitud de parcelación de finca en La Marrona, parcela 43 del polígono 30 del catastro de rústica, y declarar concluso el procedimiento.

Resolución nº 48, de 9 de febrero, autorizando a D. Jesús Manuel Sánchez Suárez, para instalación e vado en la C/. Rubén Darío de San Juan de la Arena.

Resolución nº 49, de 8 de febrero (Expte. LIC/2011/51), concediendo a Dña. Amparo Sabugo García la licencias de obras solicitada para legalización de las obras en vivienda sita en la C/. Marqués de Argudín de San Juan de la Arena y denegando la licencia para obras de cierre en la parcela con la vía pública, por considerar que no cumple con la limitación impuesta en el art. 209.4 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Soto del Barco.

Resolución nº 51, de 10 de febrero (Expte. LIC/2012/16), concediendo licencia de obra menor a Carmen Martínez Suárez, para hacer cobertizo de 8 m/2 en Travesía López Miranda.

Resolución nº 52, de la misma fecha (Expte. LIC/2012/13), concediendo licencia de obra menor a María Venancia Suárez Cobo, para retejado de garaje de vivienda sita en Travesía Marqués de Argudín.

Resolución nº 53, de 15 de febrero (Expte. LIC/2011/100), concediendo a HC ENERGIA la licencia de obras solicitada para AMPLIACIÓN DE RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN EN EL CHARCO – San Juan de la Arena.

Resolución nº 54, de 17 de febrero (Expte. SEC/2012/9), denegando a Dña. M<sup>a</sup>. Luisa Arias Pulido la licencia de agrupación y segregación de la parcela nº 59 del polígono 21, sita en Caseras.

Resolución nº 55, de 20 de febrero (Expte. DIS/2011/51), consistente en solicitud de legalización de obras de reforma de vivienda en la C/. Marqués de Argudín de San Juan de la Arena, por parte de Dña. Amparo Sabugo García.

Resolución nº 56, de 20 de febrero (Expte. LIC/2011/51), rectificando error material existente en el apartado segundo de la parte dispositiva de la resolución de la Alcaldía nº 49/2012, de 8 de febrero de 2012.

Resolución nº 59, de 21 de febrero (Expte. 545/2006), aprobando el modificado de proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de edificio en la C/. Alfredo Carreño en San Juan de la Arena, tramitado a instancia de D. Victoriano Argudín González en representación de INVERSIONES LA LAGUNA, S.L.

Resolución nº 60, de la misma fecha (Expte. LIC/2012/18), concediendo licencia de obra menor a Dña. Novelina Iglesias Marqués para sustitución de bañera por ducha, en vivienda sita en Travesía de los Quebrantos nº 3 de San Juan de la Arena.

Resolución nº 66, de 27 de febrero (Expte. 327/2008), denegando a Dña. Ma. Victoria Sánchez del Pulgar y D. Miguel Alonso Alonso, la devolución del importe de 4.147 €. Abonados en concepto de multa coercitiva.

Resolución nº 70, de 29 de febrero (Expte. LIC/2011/110), denegando a Don Braulio Iglesias Menéndez, en representación de COMERCIAL ALARJO, S.L., la licencia de obras solicitada para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INDUSTRIALES PARA EXPOSICIÓN DE VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

Resolución nº 77, de 1 de marzo (Expte. LIC/2012/20), concediendo licencia de obra menor a D. Antonio F. Alonso Lucio, para retejo y limpieza de canalón en vivienda sita en La Magdalena-Soto. Valor 300 €.

Resolución nº 84, de 6 de marzo (Expte. LIC72012/19), concediendo licencia de obra menor a José Eloy García Gijón, para pintura de vivienda sita en la C/. Marqués de Argudín de San Juan de la Arena. Valor 2.500 euros.

Resolución nº 85, de la misma fecha (Expte. LIC/2012/21), concediendo licencia de obra menor a Margarita Fernández García, para sustitución de bañera por ducha en vivienda sita en la Avda. de los Quebrantos de San Juan de la Arena. Valor. 1.690 €.

Resolución nº 86, de la misma fecha (Expte. LIC/2011/93), concediendo licencia de obras para “RESTAURACIÓN DE LA FACHADA ESTE DE LA FÁBRICA CONSERVAS LYS”, inmueble sito en la Avenida de los Quebrantos de San Juan de la Arena.

Resolución nº 86, de la misma fecha (Expte. LIC/2011/93), concediendo licencia de obras para “RESTAURACIÓN DE LA FACHADA ESTE DE LA FÁBRICA CONSERVAS LYS”, inmueble sito en la Avenida de los Quebrantos de San Juan de la Arena.

Resolución nº 87, de 7 de marzo (Expte. 545/2006), concediendo a D. Victoriano Argudín González, en nombre y representación de INVERSIONES LA LAGUNA, S.L., licencia de primera ocupación de edificio destinado a vivienda en la calle Doctor Alfredo Carreño de San Juan de la Arena, autorizando su puesta en uso.

Resolución nº 90, de 8 de marzo (Expte. lic/2012/24, concediendo a D. Diego Álvarez González, en nombre y representación de GESTIÓN DE ACTIVOS Y DESARROLLOS DE PROYECTOS, S.L., licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en La Calea.

Resolución nº 91, de 9 de marzo (Expte. 240/2010), concediendo a Arcillas y Áridos Monte de la Granda, licencia de obras solicitada para legalización de depósitos de tierras sitas en parajes del Alto del Praviano.

Resolución nº 92, de 12 de marzo (Expte. SEC/2012/21), autorizando a D. Jesús Martínez Fernández, para ocupación de vía pública, por periodo de un mes en la Avenida de los Quebrantos de San Juan de la Arena, para realizar obra de reparación de fachada de edificio.

Resolución nº 93, de 12 de marzo (Expte. 200/2009), desestimando el recurso de reposición interpuesto por D. Fernando Arias González, en nombre y representación de ASTURPROM PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L. contra Resolución nº 6/2012, de 11 de enero, por la que se deniega la suspensión del inicio de las obras de rehabilitación de la casa de Marina Morán.

Resolución nº 94, de 13 de marzo (Expte. LIC/2012725), concediendo licencia de obra menor a D. José Carlos Álvarez Suárez, para sustitución de bañera por ducha en vivienda sita en la Avda. de los Quebrantos – Edificio El Parque- San Juan de la Arena. Valor 1.994 euros.

Resolución nº 95, de 13 de marzo (Expte. 482/2008), aprobando el modificado del proyecto básico y de ejecución para la construcción de vivienda unifamiliar en La Barrera – Riberas, tramitado a instancia de D. José Luis Sánchez Caballero.

Resolución nº 96, de 13 de la misma fecha (Expte. 478/2005), concediendo a JULNAT, S.L. licencia de obras solicitada, para construcción de cinco viviendas y locales en la Avda. del Campo-Soto.

#### HACIENDA:

Resolución nº 581/2011, de 30 de diciembre (Expte. ALC/2011,32), estimando las solicitudes de subvención correspondientes a cada uno de los beneficiarios relacionados en el ANEXO I, y no subvencionar las solicitudes de las entidades relacionadas en el ANEXO II, por las causas expuestas en el mismo para cada una de ellas.

Resolución nº 581/2011, de 30 de diciembre (Expte. ALC/2011,32), estimando las solicitudes de subvención correspondientes a cada uno de los beneficiarios relacionados en el ANEXO I, y no subvencionar las solicitudes de las entidades relacionadas en el ANEXO II, por las causas expuestas en el mismo para cada una de ellas.

Resolución nº 16, de 24 de enero, ordenando se proceda a la liquidación de tasas por el concepto de ocupación de la vía pública a nombre de HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., por importe de 2.752,31 euros.

Resolución nº 17, de la misma fecha, ordenando se proceda a la liquidación de tasas por el concepto de ocupación de la vía pública, a nombre de HIDROCANTÁBRICO ENERGIA, S.A.U, por importe de 1.723,50 euros.

Resolución nº 18, de la misma fecha, ordenando se proceda a la liquidación de tasas por el concepto de ocupación de la vía pública, a nombre de HC NATURGAS COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO, por importe de 1.347,29 euros.

Resolución nº 22, de 25 de enero, ordenando se proceda a la liquidación de tasas por el concepto de ocupación de vía pública, a nombre de REPSOL BUTANO, S.A., por importe de 1.754,80 euros.

Resolución nº 22, de 25 de enero, ordenando se proceda a la liquidación de tasas por el concepto de ocupación de vía pública, a nombre de REPSOL BUTANO, S.A., por importe de 1.754,80 euros.

Resolución nº 29, de 27 de enero, reconociendo las obligaciones contraídas y prestar aprobación a facturas cuyo importe asciende a la cantidad de 43.592,13 €.

Resolución nº 34, de 2 de febrero, (EXPTE. SEC/2011/119), adjudicando a MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, S.A., el contrato privado de póliza de seguro de responsabilidad civil patrimonial.

Resolución nº 35, de la misma fecha (Expte. ALC/2011/32), rectificando el error aritmético detectado en el Anexo de la Resolución nº 581/2011, de fecha 30 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones nominativas con cargo al presupuesto de 2011.

Resolución nº 40, de 3 de febrero (Expte. SEC/2011/74), denegando el aplazamiento sin garantía de la deuda formulada por D. Egidio Rodríguez Álvarez y D. Arturo Avello Álvarez, en representación de Construcciones rio Esva, S.L.

Resolución nº 41, de 6 de febrero, ordenando se proceda a la liquidación de tasas por el concepto de ocupación de vía pública a nombre de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., por importe de 136,75 €.

Resolución nº 42, de la misma fecha, ordenando se proceda a la liquidación de tasas por el concepto de ocupación de vía pública, a nombre de GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A., por importe de 10,41 €.

Resolución nº 47, de 8 de febrero (EXPTE. INT/2012/2), aprobando el expediente de modificación de créditos nº 01/2012, del Presupuesto vigente.

Resolución nº 50/2012, de 9 de febrero, ordenando se proceda a la liquidación de tasas por el concepto de ocupación de la vía pública, a nombre de IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U., por importe de 257,29 euros.

Resolución nº 57, de 20 de febrero (Expte. 404/2007), reconociendo no haber lugar al derecho de devolución de ingresos indebidos, abonados en concepto de tasa por la licencia de obras, por importe de 14.528,33 €, solicitados por D. José Fresno Forcelledo y Don Fernando Arias González, en nombre y representación de PUERTO BELLO EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS, S.L.

Resolución nº 61, de 21 de febrero, aprobando la factura y ordenando el pago de 331,38 euros de la factura presentado por SOCOTEC IBERIA, S.A., por inspección periódica oficial de baja tensión del "COLEGIO VENTURA DE LA PAZ SUÁREZ".

Resolución nº 62, de 22 de febrero (Expte. INT/2012/3), aprobando el expediente de modificación de crédito nº 03/2012.

Resolución nº 63, de 23 de febrero (Expte. INT/2012/4), aprobando el expediente de modificación de créditos nº 04/2012, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito.

Resolución nº 64, de 23 de febrero, aprobando el gasto y ordenando el pago, por importe de 2.746,00 euros, correspondiente al 4º trimestre de 2011, en concepto de asistencia a órganos colegiados que corresponde a los miembros de la Corporación Municipal.

Resolución nº 67, de 28 de febrero, reconociendo las obligaciones contraídas y prestar aprobación a facturas cuyo importe asciende a la cantidad de 10.272,87 €.

Resolución nº 68, de 29 de febrero (Expte. 389/2007), procediendo a la devolución de la fianza depositada por PROMOTORA JUNQUERA GÓMEZ, S.L., como garantía de las obras El Camino existente en los Campones y las Seras en Ponte, por importe de 10.000,00 €.

Resolución nº 75, de 1 de marzo, reconociendo las obligaciones contraídas y prestar aprobación a facturas cuyo importe asciende a la cantidad de 1.600 €.

Resolución nº 79, de 5 de marzo (Expte. 333/2005) procediendo a la devolución de la fianza depositada por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., por canalización en la Avenida de los Quebrantos, 48 de San Juan de la Arena, por importe de 4.000 euros.

Resolución nº 80 (Expte. 218/2004) de la misma fecha, procediendo a la devolución de fianza depositada por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., por la obra "Red Subterránea de baja tensión en la C/. Entrefábricas, por importe de 500 euros.

Resolución nº 81, de la misma fecha (Expte. 577/2005), procediendo a la devolución de fianza depositada por Hidrocantábrico Distribución, S.A.U., como garantía de la obra "Red subterránea de baja tensión en el barrio de Rubines", en Soto del Barco, por importe de 3.000 euros.

Resolución nº 89, de 8 de marzo, reconociendo las obligaciones contraídas y prestar aprobación a facturas cuyo importe asciende a la cantidad de 30.222,21 euros.

Resolución nº 99 (Expte. INT/2012/7), aprobando el expediente de modificación de créditos nº 05/2012, del Presupuesto vigente, en la modalidad de generación de crédito.

## PERSONAL

Resolución nº 13, de 23 de enero, ordenando que se proceda abonar al personal laboral la retribución establecida en el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento, en relación al retén domiciliario y a los servicios prestados fuera de la jornada laboral.

Resolución nº 14, de la misma fecha, concediendo a D. Daniel Fernández Galán, en concepto de complemento de productividad, la cantidad de 57 euros, a satisfacer en la nómina del mes de enero.

Resolución nº 15, de la misma fecha, ordenando que se proceda a abonar al personal laboral la retribución establecida en el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento, en relación a la conducción de vehículos de tercera categoría.

Resolución nº 26, de 26 de enero (EXPTE. SEC/2011/129), concediendo a D. Aurelio Fernández Menéndez, funcionario interino del Ayuntamiento, el 2º trienio, con efectos económicos de 01/13/2011.

Resolución nº 71, de 29 de febrero, concediendo a D. Daniel Fernández Galán, en concepto de complemento de productividad, la cantidad de 57,00 euros, a satisfacer en la nómina del mes de febrero.

Resolución nº 72, de la misma fecha, ordenando se proceda a abonar al personal laboral la retribución establecida en el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Soto del Barco, en relación a la conducción de vehículos de tercera categoría.

Resolución nº 73, de la misma fecha, ordenando se proceda a abonar al personal laboral la retribución establecida en el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Soto del Barco, en relación al retén domiciliario y a los servicios prestados fuera de la jornada laboral.

Decreto nº 74, de la misma fecha, aprobando el gasto y ordenando el pago de la nómina de funcionarios y personal laboral del ayuntamiento, correspondiente al mes de febrero de 2012, por importe de 51.597,79 €.

Resolución nº 88, de 7 de marzo, nombrando a D. Carlos Ignacio González García, Auxiliar de la Policía Local, con la condición de funcionario interino, , con el fin de reforzar el servicio de la policía local, durante la baja del funcionario de la Policía Local D. Juan Carlos Buria Suárez.

#### ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Resolución nº 36, de 2 de febrero (Expte. SEC/2012/13), reservando como lugares oficiales y espacios públicos de uso gratuito para la celebración de actos de la campaña electoral relativa a la Junta General del Principado.

Resolución nº 37, de la misma fecha (Expte. SEC/2012/13), reservando como lugares especiales para la colocación gratuita de carteles correspondientes a la campaña electoral a la Junta General del Principado, en los paneles habilitados al efecto.

Resolución nº 58, de 21 de febrero (Expte. SEC/2012/16), convocando a Sesión Extraordinaria al Pleno de la Corporación para las 14 horas del día 27 de febrero de 2012.

Resolución nº 78, de 2 de marzo (Expte. SEC/2012/20), convocando a Sesión Extraordinaria al Pleno de la Corporación, para las 14 horas del día 6 de marzo de 2012.

Resolución nº 100, del día 16 de marzo, convocando a Sesión Informativa de carácter Ordinario a la Comisión de Cultura y Participación ciudadana, para el día 21 de marzo a las 13,30 horas.

Resolución nº 101, de la misma fecha, convocando a Sesión Ordinaria a la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, para las 14 horas del día 21 de marzo de 2012.

Resolución nº 104/2012, de fecha 19 de marzo, aprobando convocatoria para cubrir plaza de vacante de Juez de Paz sustituto

Resolución nº 105/2012, de fecha 21 de marzo, acordando la contratación para la formación y aprendizaje por un periodo de 12 meses a Don Cristian Suárez González, D<sup>a</sup> Virginia Lázaro García y D<sup>a</sup> Rocío Lana Pulido.

#### **CONTROL DE ÓRGANOS.-**

##### **19.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Los portavoces del PP y FAC no formularon ruegos o preguntas.

El portavoz del Psoe formuló el siguiente ruego: Le ruego a usted intente gestionar bien los intereses de este concejo y se dedique a trabajar para ello, se deje de denunciar la candidatura autonómica del Psoe porque en nada va a beneficiar los intereses de los vecinos de este Concejo. Porque como usted muy bien públicamente decía no hace mucho *“siempre que los socialistas gobernaban en Asturias, fue bien para el progreso de este concejo”* y probablemente el próximo gobierno de Asturias sea socialista porque acaba el Psoe de conseguir el diputado nº 17.

El Alcalde contesta al portavoz socialista que miente, puesto que nadie ha denunciado la candidatura del Psoe, sino que el Ayuntamiento se limitó a comunicar al Tribunal Superior de Justicia que la Juez sustituta figuraba en la lista del Psoe, incumpliendo así la Ley, informando que se ha recibido estos días la aceptación de la renuncia al cargo por el TSJA. Replica el Sr. Alvarez Mariño que flaco favor ha hecho a los vecinos.

Abandonó la sesión en este punto el Sr. Diaz Martínez.

Se transcriben a continuación la relación de preguntas formuladas por escrito por el grupo municipal socialista.

#### PREGUNTAS

1<sup>a</sup>.- ¿Abonó el Ayuntamiento el viaje de las personas que vinieron de Cuba para el homenaje del piloto, Antonio Menéndez Peláez, a cuanto ascendió?

2<sup>a</sup>.- ¿En el Pleno de 26 de enero nos dijo que se había solicitado subvención para mantenimiento de locales sociales, hogar del jubilado, taller de gimnasia y taller de pilates, nos puede indicar las cantidades recibidas por estas ayudas?

3<sup>a</sup>.- ¿Para el concierto de órgano y clarinete del sábado día 10 de diciembre, que cantidad económica aportaron para este evento, Cajastur y el GDR?

4<sup>a</sup>.- ¿El pasado día 26 de diciembre en la II Sal Silvestre Angulera, usted nos dijo que el coste de la ambulancia lo asumía el Ayuntamiento, nos puede decir el coste de este servicio?

5ª.- Según usted autorizó el pasado mes de diciembre el maratón de mus en el polideportivo de la Arena, damos por hecho entonces ¿estaba usted enterado de la venta de alcohol y el consumo de tabaco dentro de la instalación deportiva?

6ª.- ¿Dado que no se puede consumir alcohol y tabaco en instalaciones municipales, porque lo autorizó?

7ª.- ¿Qué medidas piensa tomar ante este suceso?

8ª.- ¿Nos puede aclarar porque, según usted no se puede ejecutar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias 1295/98 con número 549?

9ª.- ¿En el Pleno de 26 de enero nos contestó que no era momento de hacer ningún tipo de especulaciones y valoraciones del robo de más de 2.000 €. Del Ayuntamiento, según usted matizó, de la caja fuerte del Ayuntamiento, nos puede decir en que conceptos estaba este dinero ingresado en la caja?

10ª.- ¿La caja fuerte estaba abierta?

11ª.- ¿Tenían los ladrones el número clave de apertura de la caja?

12ª.- ¿Marcharon con el bloque de la caja?

13ª.- ¿Por qué no funcionó la alarma?

14ª.- ¿Quin es el responsable de conectar la alarma al término de la jornada laboral en el consistorio?

15ª.- En el pasado Pleno de enero se le informó desde el PSOE en concreto de cinco farolas que permanecían encendidas las 24 horas, usted nos contestó que, “desde hace años por motivos técnicos esto estaba así por no poder hacerlo de forma manual”, en menos de 48 horas se subsanó este despilfarro. Con fecha 21 de noviembre publicó un bando de ahorro energético para reducir la factura un 20%, apagando desde las 24,00 j. el alumbrado público, usted ya era conocedor que había alumbrado encendido las 24 h, ¿entonces como ordena apagar el alumbrado, sin corregir el despilfarro de consumo anterior, nos lo puede explicar?

16ª.- ¿Estamos en marzo y todavía tiene alumbrado público encendido las 24 h, además de lámparas de alto consumo conectadas a la red pública para algún particular, cuando tiene pensado modificar esta situación en la zona de Llago, Alcalde?

El pasado 24 de noviembre le preguntamos si tenía pensado abrir el Ayuntamiento los caminos públicos cerrados, por particulares, nos contestó que, “hoy se notificó a un particular la apertura de uno, el otro cuanto dispongamos de equipo de limpieza”, y le volvemos a preguntar:

17ª.-¿El notificado cuando lo piensa abrir?

18ª.-¿El Camino pendientes del equipo de limpieza paralelo a la calle Río Nalón, para cuando?

19ª.- Nos dijo usted, el 26 de enero, para cualquier pregunta del Leader y Proder se dirija al GDR del Bajo Nalón, no voy a contestar preguntas del Bajo Nalón, solo aquellas que tengan relación con este Ayuntamiento, ¿ no es su posición institucional como alcalde del Concejo de Soto del Barco la que le permite ocupar la presidencia en el GDR, que tiene forma jurídica de Asociación sin ánimo de lucro?

20ª.- Alcalde, quiere usted limitar nuestra capacidad como concejales de Soto del Barco en controlar y fiscalizar los órganos de Gobierno Municipal?

21ª.- ¿En el pasado pleno Ordinario nos dijo que el expediente 752/093 del GDR estaba incluido el contenido del museo puerta del mar que ascendió a 155.000 €, estos contenidos que hay que sumarlos al expediente 752/091, titulado, dotación de contenidos para los centros de interpretación de la ría y el Nalón con un coste de 432.478,59 €.

22ª.- ¿ En el Pleno de fecha 18 de marzo a las preguntas entre la 26 a la 31 como refleja el acta de la sesión, nos dijo usted conjuntamente, que podría traer problemas legales la difusión en un órgano público ajeno a los del GDR Bajo Nalón, en este caso en el Pleno del Ayuntamiento de Soto del Barco de datos de carácter interno que afecten a proveedores y terceras personas, le vuelvo a preguntar, si la gestión se ha llevado a cabo correctamente como marca la Ley que regula el funcionamiento de los GDR, porque le preocupan a usted los proveedores y de que terceras personas habla, nos lo puede aclarar?

23ª.- ¿ Por qué no entrega a los Grupos de la oposición las oficinas dentro del consistorio, solicitando por registro como marca el R.O.F.?

24ª.- ¿Nos puede indicar porque no se refleja, el pago de la retribución parcial de vacaciones, al trabajador que realizaba las funciones en el polideportivo de Soto, por la cantidad de 405,18 €. En las resoluciones de alcaldía para dar cuenta al Pleno, el 29 de septiembre ni tampoco en el del 24 de noviembre?.

25ª.- ¿ El 22 de septiembre del año 2005, se firmó un anexo al convenio urbanístico con la empresa Jafit S.L., empresa encargada de la construcción de las 142 viviendas VPA de la finca

número 175 del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Soto del Barco, nos puede decir quien fue la persona que representaba al Ayuntamiento en esta firma?.

26<sup>a</sup>.- ¿ La Administración autonómica concedió con fecha 2 de junio de 2008 la cédula de calificación definitiva a las 142 viviendas VPA, nos puede decir quien autorizó por parte del Ayuntamiento en el verano de ese año la ocupación de estas, sin la cédula de habitabilidad?.

27<sup>a</sup>.- ¿ si no es así, porque no tomó las medidas necesarias para evitar esta situación?

28<sup>a</sup>.- Están dadas de alta en el servicio de agua, alcantarillado y recogida de basuras las viviendas del edificio Montemar en San Juan de la Arena?.

29<sup>a</sup>.- ¿ En la Resolución de 24 de enero de 2012, de la Consejería de Presidencia, por la que se ordena la publicación al Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos para el desarrollo del Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación infantil, no se encontraba solicitud alguna del Ayuntamiento de Soto del Barco, nos puede decir si van a solicitar desde el Ayuntamiento la incorporación a algún tipo de convenio para la implantación de la escuela de 0 a 3 años?.

30<sup>a</sup>.- ¿ El pasado día 18 de febrero la asociación Selenia celebró en antroxu, con la colaboración del Ayuntamiento de Soto del Barco, nos puede indicar de qué forma colaboró este Ayuntamiento y el coste económico?.

31<sup>a</sup>.- El día 09 de febrero el Consejero de Agroganadería y Recursos Autóctonos, D. Albano Longo Álvarez, visitó el Concejo para ver in situ los daños producidos por la crecida del río Nalón, a continuación se desplazó a este Ayuntamiento para mantener una reunión de trabajo con el Regidor. ¿Expulsó usted de su despacho, a las personas invitadas por el Consejero, compañeros de FORO en Soto del Barco?

32<sup>a</sup>.- ¿Cree que es positiva en la relación institucional Ayuntamiento – gobierno del principado este tipo de actuaciones en su comportamiento?

33<sup>a</sup>.- ¿ Ha pedido usted disculpas al Consejero por su actuación?

34<sup>a</sup>.- ¿Recibió el Ayuntamiento queja alguna por parte de la Consejería o del Grupo Político FORO por su actuación tan desacertada?

35<sup>a</sup>.- El pasado 28 de febrero el Consejero D. Albano Longo, manifestó en la presentación del festival de la angula. “La Administración no debe quedar al margen de estos esfuerzos, especialmente en una época como la actual, lo que tenemos que hacer es acompañar y fomentar el emprendimiento, la iniciativa personal de todos aquellos que tengan una idea de negocio y quieran salir adelante. Iniciativas como la de hoy, proyectos concretos de promoción, turismo, gastronomía, son las que se deben fomentar y apoyar” ¿Alcalde, acompañar nos acompañaron, pero desde la Consejería se contribuyó de alguna manera económica al festival de la angula, en que conceptos?

36<sup>a</sup>.- ¿ En el Pleno del día 29 de septiembre, dijo usted, que los ajustes para el 2012 tenía la intención de aprobarlo en los presupuestos lo antes posible, a poder ser antes de que finalizase el 2011, nos puede decir cuando van a presentar al Pleno los presupuestos para este año?.

37<sup>a</sup>.- ¿¿ Después de haber sido usted informado por parte de la secretaria en febrero del 2010 del impago del alquiler de la nave que ocupa en el polígono de Pravia propiedad de este Ayuntamiento un inquilino, como es que a día de la fecha sigue sin pagar el alquiler ascendiendo la deuda a 10.334,64 € + impuestos?

38<sup>a</sup>.- ¿ Pagó este inquilino algún mes de alquiler desde la firma del contrato?

39<sup>a</sup>.- ¿Está ejerciendo el Ayuntamiento alguna medida legal para poder cobrar la deuda?

40<sup>a</sup>.- ¿ Si no se ejerció, cual es el motivo?

Se transcriben a continuación, las respuestas a las preguntas anteriores leídas y facilitadas por escrito por la Alcaldía:

1.- Todos los gastos así, como los pagos relacionados con el Homenaje A D. Antonio Menéndez Peláez, Hijo Predilecto de Soto del Barco, han quedado contestados en las anteriores comparecencias. Los únicos gastos que se produjeron desde el Ayuntamiento ya están pagados.

2.- Ninguna.

3.- Confección de los carteles y los programas de mano. Unos 120.-€ aprox.

4.- 153 €

5.- No.

6.- No nos consta ese tipo de situaciones.

7.- Si no nos constan esas actuaciones y Vd. las denuncia cuatro meses después como quiere que actuemos? Si Ud. tuvo constancia de esos hechos ¿porque no presento en el Ayuntamiento la correspondiente denuncia?

8.- Ud. formo parte del equipo de gobierno durante 16 años. Ud. es conocedor de todos los contenciosos de este Ayuntamiento y sabe de sobra que no se puede ejecutar.

9 a 14.- Voy a contestarle lo mismo que le conteste la otra vez. Hasta que este tema no esté solventado con la justicia no voy a comentar absolutamente nada.

15 y 16 Mire Vd. El electricista municipal es el encargado de llevar a cabo los trabajos de mantenimiento del alumbrado público y últimamente de poner en marcha las medidas de ahorro energético. A parte de hacer un magnífico trabajo, me imagino que lo tenga todo controlado. No obstante le pasare estas deficiencias que Ud. denuncia para que en caso que sean ciertas, proceda a subsanarlas de inmediato.

17.- Ante las numerosas dudas que se plantean con ese camino (del Pico), el Ayuntamiento va a abrir de inmediato un expte. para aclarar de una vez por todas, la titularidad de ese camino.

18.- En cuanto tengamos el personal para la limpieza, procederemos. Ahora mismo las prioridades son otras.

19.- Le vuelvo a reiterar lo mismo. Salvo los asuntos relacionados con Soto del Barco, el resto de preguntas relacionadas con los otros ayuntamientos dirijase Ud. a los respectivos alcaldes, que seguramente le darán respuesta a su interés por los asuntos de sus municipios.

20.- En absoluto.

21.- El expte. 752/091 se refiere exclusivamente al equipamiento de la Puerta del Mar y de la Casa del Salmon de Pravia por un importe total de 432.478,59 €.

El expte. 752/093 se refiere a obras de la Casa del Salmón de Pravia y a otros equipamientos que no son de la Puerta del Mar.

22.- Voy a repetirle lo mismo que le dije en el pleno anterior. Cualquier pregunta relacionada con el programa Leader la contestare en el Lugar que corresponde. Solo decirle que el GDR del Bajo Nalón que presido desde hace mas de 10 años, es uno de los grupos mejor gestionados, por no decir el mejor de todos los que integran la READER. Tanto en Gestión, como en el cumplimiento de sus objetivos. Además estamos certificados en calidad de gestión de expedientes con la normativa ISO 9001/200 y sometidos y auditados por todas las administraciones, sin que hasta la fecha haya habido ningún problema.

23.- Estamos a punto de entregarlos por que se están acabando de equipar y estamos preparando un reglamento para ponerlos en funcionamiento.

24.- No hay resolución específica. Hay solo la aprobación de la nomina del mes de noviembre

25.- El Alcalde y la Secretaria.

26.- Buena pregunta. Si mal no recuerdo Ud. era el concejal de Urbanismo en aquella época. Conteste la pregunta Ud. mismo.

27.- Le contesto con la pregunta anterior.

28.- no

29.- Esta en nuestro programa y nuestra intención es llevarlo a cabo en esta legislatura.

30.- Aclarar que la citada asociación se llama SELENA no SELENIA. El Ayuntamiento puso a su disposición el teatro Clarín y la cafetería anexa.

31.- El día 9 de febrero de 2012, efectivamente el Consejero de Agroganaderia y Recursos Autóctonos se desplazo a Soto del Barco para mantener una reunión de trabajo con el Alcalde para conocer la situación originada por las lluvias caídas los días anteriores. Esa reunión se celebro en el despacho de la Alcaldía entre El Consejero y el Alcalde, que son los representantes del Gobierno Regional y del Gobierno Local. En dicha reunión se puso al corriente al Sr. Consejero de todo lo acontecido durante las inundaciones. A continuación nos desplazamos a un restaurante del concejo, para seguir la reunión con una comida de trabajo.

32.- El Ayuntamiento de Soto del Barco mantiene una relación muy cordial con el Principado de Asturias, con todos los departamentos, Consejerías y con el propio presidente del Gobierno, como se puso de manifiesto con la asistencia del Presidente y del propio consejero a la presentación del festival de la angula. Dándose la circunstancia que esa invitación se concreto en la visita del Consejero el día 9 de febrero, muestra evidente de las cordiales relaciones institucionales.

33.- Hasta la fecha no he tenido que pedir disculpas a nadie porque no ha habido ningún motivo para ello.

34.- Ni la Consejería, ni el partido FORO han presentado ninguna queja a este Ayuntamiento porque jamás se han dado motivos para ello. Todo lo contrario. Hay una relación fluida y cordial entre el Ayuntamiento y el Gobierno.

35.- El Gobierno del Principado apoyó lo mismo que en ediciones anteriores. La diferencia es que, en este caso, la presencia del Presidente y el Consejero del ramo, contribuyeron de forma importante a la promoción del mismo.

36.- Si no hay ninguna novedad, en el mes de abril se presentara y se aprobara el presupuesto para 2012.

37, 38, 39 y 40. Mire Ud. el ayuntamiento de Soto del Barco, va a intentar cobrar la deuda que tiene pendiente con el arrendatario, pero lo que no va a hacer es poner en riesgo una empresa que está intentando consolidarse en el sector Agroalimentario y además es del Concejo. Intentaremos llegar a un acuerdo con ellos para pagar la deuda.

Al margen de las respuestas dadas, el Alcalde tras la intervención de la pregunta 34 hizo constar que las reuniones en esta Institución se producen entre el equipo de gobierno y el Principado, no con personas ajenas a la Institución.

A continuación se reproducen las preguntas formuladas por escrito por el CISB:

1.- El pasado lunes 5 de marzo el concejal del Grupo Socialista, Don Luis García Peláez, en unas declaraciones al periódico La Nueva España, afirmaba que el Ayuntamiento de Soto del Barco tenía facturas pendientes por valor de 616.833.-€. ¿Podría decirnos si eso es verdad?

2.- Mencionaba, también en esas declaraciones, que usted había dicho que "...la construcción del campo de fútbol del Quintanal era inviable"; ¿nos podría decir a cuánto ascendería la construcción del campo de hierba artificial y qué cantidad le correspondería al Ayuntamiento?

3.- También hacía referencia, Don Luis García Peláez, a la puesta en marcha del Centro Rural de Apoyo Diurno. Teniendo en cuenta que, por sus propias características, son los Servicios Sociales municipales los conocedores de las necesidades de la población del Concejo en este campo, ¿a fecha de hoy, hay alguna petición para ingresar en el Centro Rural de Apoyo Diurno?.

4.- ¿Hay alguna persona del Concejo, con necesidad de atención específica en esta área social, desatendida por los Servicios Sociales?

Se transcriben a continuación, las respuestas a las preguntas anteriores leídas y facilitadas por escrito por la Alcaldía:

1.- Es mentira. El Ayuntamiento de Soto del Barco según los informes de Intervención, no debe nada más que una factura de H.C por importe aproximado de 200 € correspondiente a ejercicios anteriores. Mal que les pese a algunos, esa es la situación con respecto a las deudas con proveedores. Luego, las afirmaciones del Sr: García Peláez en el Diario LNE son falsas.

El portavoz de FAC dice que si son injurias que lo denuncie.

2.- Según palabras textuales del D.G. de Deportes, D. Marcos Niño, con el que mantuve una reunión hace unos meses, la construcción del citado campo de hierba artificial ascendería a unos 450.000.-€, de los cuales el Ayuntamiento de Soto del Barco le correspondería aportar 150.000,-€. El resto, a partes iguales entre el Principado y la Federación de Fútbol. En estos momentos, por supuesto que es inviable, puesto que hay otras prioridades que atender. No obstante la legislatura es larga y veremos cómo evoluciona la situación económica.

3.- No hay ninguna petición.

4.- No hay ninguna persona desentendida en este campo

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las 15 horas, de todo lo cual se levanta acta por mí, la Secretaria, que certifico.-

EL ALCALDE

LA SECRETARIA